

I

(Comunicaciones)

TRIBUNAL DE CUENTAS

INFORME ESPECIAL Nº 9/2006

sobre los gastos de traducción de la Comisión, el Parlamento y el Consejo,
acompañado de las respuestas de las instituciones

(presentado con arreglo al artículo 248 CE, apartado 4, párrafo segundo)

(2006/C 284/01)

ÍNDICE

	Apartados	Página
ABREVIATURAS		3
RESUMEN	I-IX	4
INTRODUCCIÓN	1-11	5
Marco jurídico	2-3	5
Organización de los servicios de traducción de las instituciones de la UE	4-8	5
Alcance y enfoque de la fiscalización	9-11	6
OBSERVACIONES	12-95	6
Procedimientos aplicados para garantizar que se satisfacen las demandas de traducción y que se evitan las traducciones innecesarias	12-36	6
Directrices internas que rigen las solicitudes de traducción	13-18	6
Capacidad de responder a la demanda de traducción	19-23	7
Evolución del número de páginas traducidas	24-26	7
Medidas prácticas tomadas por las instituciones para contener el volumen de traducción	27-36	9
Control de la calidad	37-46	9
Controles para garantizar que la calidad de las traducciones resulta adecuada	37-43	9
Respeto de los plazos y otros elementos de satisfacción del usuario	44-46	10
Costes y eficiencia de las traducciones	47-95	10
Coste de la traducción	47-52	10
Eficiencia del proceso de traducción	53-95	13
CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	96-109	18
Procedimientos aplicados para garantizar que se satisfacen las demandas de traducción y que se evitan las traducciones innecesarias	96-98	18
Procedimientos aplicados para garantizar que las traducciones se presentan dentro del plazo y que su calidad se adecúa a sus fines	99-101	19
Coste y eficiencia de las traducciones	102-109	19

	<i>Apartados</i>	<i>Página</i>
ANEXO I: Disposiciones aplicables a la Comisión, al Parlamento y al Consejo	1-12	21
Comisión	1-6	21
Parlamento	7-10	21
Consejo	11-12	22
ANEXO II: Método desarrollado por el Tribunal para estimar los costes de traducción	1-9	24
Respuestas de las instituciones		25

ABREVIATURAS

CIEQ	Comité interinstitucional para la evaluación de la calidad de las traducciones externas
CIS	Consulta interservicios (consulta entre las Direcciones Generales de la Comisión)
CITI	Comité interinstitucional de traducción e interpretación
CRE	<i>Compte rendu in extenso</i> o acta literal (recopilación detallada de los debates en las sesiones plenarias del Parlamento)
DG A III	Dirección A III (Traducción y Producción de Documentos) de la Secretaría General del Consejo
DGT	Dirección General de Traducción de la Comisión
DO	<i>Diario Oficial de la Unión Europea</i>
EPSO	Oficina Europea de Selección de Personal
ETC	Equivalente a tiempo completo (medida equivalente a un agente trabajando a tiempo completo durante un año)
Idiomas de la UE-15	Lenguas oficiales de los 15 Estados miembros de la UE antes de la ampliación
Idiomas de la UE-10	Lenguas oficiales de los 10 países de la ampliación

RESUMEN

I. Veintiún idiomas tienen la condición de lenguas oficiales y de trabajo de las instituciones europeas, cada una de las cuales cuenta con su propio servicio de traducción. Las instituciones que tienen que producir el mayor volumen de traducción, debido a la naturaleza de sus actividades, son la Comisión, el Parlamento y el Consejo. Dada la fluctuación de la demanda en el curso del año o la temporalmente insuficiente capacidad interna en el caso de los idiomas de la UE-10, las instituciones europeas precisan recurrir a traductores autónomos o *freelance* además de a sus traductores permanentes o de plantilla.

II. El objetivo de la fiscalización consistía en determinar en qué medida la Comisión, el Parlamento y el Consejo gestionan de forma eficiente y eficaz sus recursos y gastos de traducción. El Tribunal se planteó las cuestiones siguientes:

- ¿se satisface la demanda de traducción y existen procedimientos adecuados para evitar traducciones innecesarias?,
- ¿se presentan las traducciones dentro del plazo y con una calidad que se adecúa a sus fines?,
- ¿controlan las instituciones el coste de las traducciones?

III. La fiscalización puso de manifiesto que las instituciones han adoptado enfoques diferentes ante el aumento de la demanda de traducción. Tanto la Comisión como el Consejo han tomado medidas adecuadas para reducir el número de documentos traducidos a todos los idiomas. Sin embargo, una parte significativa de las solicitudes de traducción no se rige por las directrices adoptadas por cada institución en la materia y ninguna ha establecido procedimientos claros y coherentes para solicitar traducciones.

IV. En general, los tres servicios de traducción examinados consiguen realizar las traducciones a los idiomas de la UE-15 en los plazos convenidos y con la calidad requerida. Sin embargo, en 2004 se plantearon problemas significativos para los idiomas de la UE-10.

V. Ninguno de los servicios de traducción dispone de herramientas para evaluar el nivel de satisfacción de los clientes, ni de procedimientos para tramitar las reclamaciones sobre la calidad. Solo la Comisión cuenta con directrices para el control de la calidad. El Parlamento utiliza indicadores de calidad, como el número de errores detectados por página, pero no es este el caso en la Comisión ni en el Consejo.

VI. Con la salvedad de la Comisión en 2002, ninguna de las instituciones había calculado sus costes totales de traducción, ni el coste medio por página traducida. Un cálculo efectuado por el Tribunal muestra que en 2003 el coste total de la traducción se elevó a unos 100 millones de euros respectivamente en el caso del Parlamento y del Consejo, y a 215 millones de euros en el de la Comisión. A raíz del aumento en el número de idiomas tras la ampliación de la Unión Europea de mayo de 2004, el coste de la traducción se incrementó, en 2005, a alrededor de 128 millones de euros en el caso del Parlamento, a 126 millones de euros en el del Consejo y a 257 millones de euros en el de la Comisión. El coste medio por página en 2003 fue de 150 euros en el Parlamento y en la Comisión, y de 254 euros en el Consejo. En 2005, el coste medio por página aumentó a 194 euros en la Comisión y a 276 euros en el Consejo, pero descendió a 119 euros en el Parlamento. La traducción interna resulta más cara que la traducción *freelance*, pero no es posible comparar con facilidad los costes ya que los textos traducidos externamente son de naturaleza diferente y se considera que la calidad de la traducción interna resulta superior.

VII. La Comisión y el Consejo han conseguido reducir la demanda de las traducciones a los idiomas de la UE-15, pero ello también ha originado una capacidad excesiva y una productividad inferior a la media. Sin embargo, el Tribunal observó diferencias significativas en la productividad y en los porcentajes de subcontratación de las distintas unidades lingüísticas de las instituciones.

VIII. Desde 1995, los servicios de traducción de la UE han intensificado su cooperación en ámbitos como la contratación, la creación de una base de datos terminológica, la adquisición de herramientas informáticas, etc. El Tribunal considera que podría realizarse un ahorro si se reforzase la cooperación interinstitucional, en particular garantizando que la capacidad inutilizada en una institución puede ser utilizada por las demás con el fin de reducir la subcontratación a traductores *freelance*. Sin embargo, la falta de previsiones y una comunicación insuficiente de la capacidad de traducción disponible dificultan que las instituciones puedan aprovechar plenamente la capacidad temporalmente inutilizada en otras instituciones.

IX. Aunque los servicios de traducción examinados disponen de herramientas informáticas avanzadas, no se utilizan de forma coherente. En el Parlamento, el empleo efectivo de herramientas informáticas varía considerablemente en función de la unidad de traducción. En 2004, para los idiomas de la UE-15, dicho empleo fue mínimo en el Consejo, mientras que en la Comisión no se disponía de datos al respecto durante el período de fiscalización. La eficiencia y armonización de las traducciones podrían intensificarse mediante un mayor recurso a las herramientas informáticas, una mejora de la planificación, un respeto más estricto de los plazos de solicitud de traducciones y una mayor supervisión de las decisiones de subcontratación con el fin de evitar recurrir a traductores *freelance* cuando los traductores internos se encuentren disponibles. Por otro lado, sería conveniente garantizar sistemáticamente un seguimiento mediante la utilización de indicadores de resultados y de procedimientos para garantizar una información de gestión adecuada.

INTRODUCCIÓN

1. La Unión Europea desarrolla su actividad en un entorno multilingüe en el que los idiomas de los Estados miembros reciben la misma consideración. Las instituciones de la Comunidad Europea contratan a ciudadanos de todos los Estados miembros que cuentan con distintos niveles de conocimientos lingüísticos. Por razones prácticas se ha reducido el número de lenguas usadas con mayor frecuencia en las instituciones ⁽¹⁾, aunque la documentación intercambiada con los Estados miembros está redactada en sus lenguas oficiales. Así pues, la traducción de los documentos entrantes y salientes resulta crucial para el buen funcionamiento de las instituciones, así como para la comunicación con los Estados miembros y sus ciudadanos.

Marco jurídico

2. De conformidad con el artículo 290 del Tratado constitutivo de la Comunidad Europea y con el Reglamento n° 1/1958 del Consejo ⁽²⁾, modificado tras las sucesivas ampliaciones, se ha conferido la condición de lenguas oficiales y lenguas de trabajo de las instituciones a 21 idiomas ⁽³⁾. Dicho Reglamento también establece el régimen lingüístico aplicable a ciertas grandes categorías de documentos comunitarios ⁽⁴⁾, pero dispone que las institucio-

nes podrán determinar las modalidades de aplicación de dicho régimen en sus reglamentos internos. Esta disposición permite adaptar las combinaciones lingüísticas a las necesidades específicas de cada institución (véase el *anexo I*).

3. Además de sus reglamentos internos, cada institución adopta las directrices prácticas sobre los tipos de documentos que deberán traducirse, así como sobre el número de idiomas, la longitud de los originales y los plazos fijados (véase asimismo el *anexo I*).

Organización de los servicios de traducción de las instituciones de la UE

4. Cada institución cuenta con su propio servicio de traducción: la Dirección General de Traducción y Edición del Parlamento, la Dirección General de Traducción de la Comisión (DGT) y la Dirección A III (Traducción y Producción de Documentos) del Consejo (DG A III). El Tribunal de Justicia y el Tribunal de Cuentas, así como el Comité Económico y Social Europeo y el Comité de las Regiones, también poseen sus propios servicios de traducción. El Centro de Traducción de Luxemburgo ⁽⁵⁾ satisface las necesidades de traducción de las agencias.

5. En 2005, la Comisión empleaba en torno a 1 450 traductores permanentes (y a unos 600 agentes de apoyo), el Parlamento a unos 550 traductores (y a unos 380 agentes de apoyo) y el Consejo a 660 traductores (y a unos 330 agentes de apoyo). La demanda fluctúa en el curso del año y algunas instituciones europeas limitan los costes o resuelven los picos de demanda recurriendo a traductores autónomos o *freelance* seleccionados mediante procedimientos de licitación.

⁽¹⁾ Por lo general, se trata del inglés, el francés y el alemán.

⁽²⁾ Reglamento n° 1 del Consejo, de 15 de abril de 1958, por el que se fija el régimen lingüístico de la Comunidad Económica Europea (DO 17 de 6.10.1958, p. 385/58), tal y como ha sido modificado.

⁽³⁾ Alemán, checo, danés, eslovaco, esloveno, español, estonio, finés, francés, griego, húngaro, inglés, irlandés, italiano, letón, lituano, maltés, neerlandés, polaco, portugués y sueco. Desde el 18 de junio de 2005, el irlandés se ha convertido en el vigésimo primer idioma oficial de la UE, aunque algunas disposiciones del Reglamento (CE) n° 920/2005 del Consejo (DO L 156 de 18.6.2005, p. 3) no serán de aplicación hasta el 1 de enero de 2007.

⁽⁴⁾ En particular, los documentos publicados en el *Diario Oficial de la Unión Europea* (19, 20 o 21 idiomas oficiales, debido a las excepciones relativas a la utilización del maltés y del irlandés) y los documentos transmitidos a un Estado miembro o a una persona bajo la jurisdicción de dicho Estado miembro (idioma de este último).

⁽⁵⁾ El Centro de Traducción de Luxemburgo recurre principalmente a traductores autónomos o *freelance* y, en 2004, empleaba a unos 80 traductores de plantilla que se encargaban esencialmente de la revisión de las traducciones *freelance* realizadas para las agencias y, en menor medida, de tareas de traducción para otras instituciones.

6. La estructura organizativa de los servicios de traducción de la UE consiste en unidades de traducción formadas por traductores y secretarios [una unidad por idioma en el Parlamento y el Consejo; un departamento por idioma en la Comisión ⁽⁶⁾], una unidad de planificación, una unidad *freelance* y varias unidades de apoyo (tecnología de la información, gestión de recursos, etc.).

7. En 2005, las instituciones de la UE que produjeron el mayor volumen de traducción eran la Comisión [1 324 000 páginas ⁽⁷⁾], el Parlamento [1 080 000 páginas ⁽⁸⁾] y el Consejo [457 000 páginas ⁽⁹⁾], que conjuntamente representan alrededor del 70 % del volumen de traducción total en la UE.

8. Existen distintas formas de satisfacer las necesidades de traducción de las instituciones:

- a) recurriendo al servicio de traducción, que decide traducir el documento internamente;
- b) subcontratando esta tarea a los traductores *freelance*, por decisión del servicio de traducción;
- c) recurriendo directamente a los traductores *freelance*, sin que el servicio de traducción deba siempre intervenir (procedimiento denominado en lo sucesivo «subcontratación directa»);
- d) pidiendo la traducción del documento a agentes administrativos de la Dirección General de que se trate («traducciones grises»).

Alcance y enfoque de la fiscalización

9. El objetivo de la fiscalización consistía en determinar en qué medida la Comisión, el Parlamento y el Consejo gestionan de forma eficiente y eficaz sus recursos y gastos de traducción.

10. En concreto, se plantearon tres cuestiones:

- ¿se satisface la demanda de traducción y existen procedimientos adecuados para evitar traducciones innecesarias?,

⁽⁶⁾ Cada departamento consta de entre tres y seis unidades, especializadas por política (o ámbito), con un total de 77 unidades.

⁽⁷⁾ Esta cifra incluye la subcontratación encargada por la Dirección General de Traducción, pero no la solicitada por otras direcciones generales, ya que no se dispone de datos fiables y completos.

⁽⁸⁾ Definición armonizada: 1 500 caracteres de texto original impreso (lengua de partida), sin espacios. Para las versiones modificadas de textos existentes, la Dirección General de Traducción contabiliza el número de caracteres modificados y multiplica la cifra obtenida por un porcentaje determinado (50 % en el caso de la traducción interna y 30 % en el de la traducción *freelance*), con el fin de tener en cuenta el trabajo suplementario que representa insertar las partes modificadas en el texto original. El Parlamento utiliza un método ligeramente diferente, que consiste en contar el número de caracteres de todo el apartado modificado, sin añadir el 50 %. El número de páginas resultante para cada documento se redondea a la unidad superior.

⁽⁹⁾ El Tribunal adaptó las cifras de producción oficiales del Consejo para que resultasen comparables con las de las demás instituciones.

- ¿se presentan las traducciones dentro del plazo y con una calidad que se adecúa a sus fines?,

- ¿controlan las instituciones el coste de las traducciones?

11. La fiscalización abarcó fundamentalmente los años 2003 y 2004, aunque también se tuvieron en cuenta los cambios acontecidos en 2005 como consecuencia de la ampliación. Esta verificación se basó en el examen de las normas y procedimientos existentes, en una prueba de la fiabilidad de las estadísticas de producción, el cálculo de los costes y de la productividad, y la organización de una encuesta sobre el nivel de satisfacción de los principales servicios usuarios.

OBSERVACIONES

Procedimientos aplicados para garantizar que se satisfacen las demandas de traducción y que se evitan las traducciones innecesarias

12. Con el fin de garantizar una utilización eficaz de los recursos, solo deberían efectuarse las traducciones necesarias y que resultan realmente prioritarias para el buen funcionamiento de las instituciones. Se precisan unas directrices claras para establecer los criterios que permiten determinar los textos que pueden ser objeto de una solicitud de traducción. El Tribunal verificó la existencia de tales directrices, así como su calidad y la forma en que se aplican.

Directrices internas que rigen las solicitudes de traducción

13. Ninguna de las instituciones mencionadas ha establecido procedimientos coherentes y claros para determinar quién puede solicitar una traducción, qué tipos de documentos deben ser traducidos (cuándo y en qué idiomas), cuáles son los criterios para autorizar las traducciones no obligatorias y con qué procedimientos resulta posible controlar la aplicación de la «política de traducción».

14. Las directrices establecidas por las tres instituciones solo indican los tipos de documentos cuya traducción resulta obligatoria (en todos los idiomas o en algunos de los mismos). Con la salvedad de los documentos «no esenciales» del Consejo ⁽¹⁰⁾, que en 2003 se decidió no traducir a los idiomas de la UE-10, no se han precisado los documentos cuya traducción no debería aceptarse.

15. Varios miles de personas en la Comisión, 800 en el Parlamento y la mayor parte de los agentes administrativos del Consejo tienen acceso al sistema de solicitudes de traducción. Este hecho, junto con la falta de directrices, aumenta el riesgo de que puedan solicitarse traducciones con un bajo nivel de prioridad o innecesarias.

⁽¹⁰⁾ Véase el *anexo I*, nota 9.

16. En algunas Direcciones Generales de la Comisión, las solicitudes de traducción son autorizadas por el jefe de una unidad de coordinación. En otras Direcciones Generales de la Comisión y en algunas Direcciones Generales del Parlamento y del Consejo, las solicitudes de traducción se autorizan en cada unidad o se envían directamente a la unidad de planificación del servicio de traducción sin una autorización o supervisión previas. En tales casos, la unidad de planificación del servicio de traducción constituye el único filtro real para identificar y denegar las solicitudes de traducción que no constituyen una prioridad para la institución ⁽¹¹⁾, aunque solo dispone de criterios limitados en los que fundamentar tales decisiones.

17. El «Código de conducta del multilingüismo» del Parlamento (véase el *anexo I*) solo «fija las correspondientes normas de desarrollo y, en particular, las prioridades que deben seguirse cuando los recursos lingüísticos no permitan proporcionar todos los servicios solicitados». También dispone que «el usuario tiene plena competencia para definir sus necesidades lingüísticas» (artículo 1, apartados 1 y 5). Por consiguiente, si la solicitud es conforme al Código de conducta, la unidad de planificación no se plantea la necesidad de la traducción, o el número de idiomas de destino solicitados, incluso si está claro que no es posible respetar los plazos de realización (y que resulta improbable que la traducción llegue a ser de utilidad).

18. Previa consulta con el solicitante de la traducción, las unidades de planificación de la Comisión y del Consejo pueden rechazar las solicitudes no conformes con su reglamento interno, o que se consideran prematuras o innecesarias. En 2003 y 2004 se rechazaron entre el 5 % y el 10 % de las solicitudes de traducción. A menos que un solicitante presentase una reclamación, las autorizaciones concedidas por los agentes de la unidad de planificación de la Comisión y del Consejo no eran objeto de ningún control por parte de la dirección, ni siquiera mediante muestreo. Estas solicitudes a menudo se aceptaban en función de los recursos disponibles para la traducción y no de las necesidades reales.

Capacidad de responder a la demanda de traducción

19. Desde la ampliación, las instituciones fueron generalmente capaces de satisfacer las solicitudes de traducción de los idiomas de la UE-15. En cambio, la situación era distinta en el caso de los idiomas de la UE-10, debido al número insuficiente de traductores de los nuevos Estados miembros. La primera serie de oposiciones interinstitucionales organizadas por EPSO para la contratación de traductores adjuntos de los idiomas de la UE-10 no había terminado antes de la ampliación y el número de candidatos aprobados no resultó suficiente.

20. Aunque el Parlamento consiguió prepararse mejor para la traducción a los idiomas de la UE-10 tras la ampliación, ninguna de las instituciones pudo lograr sus objetivos en materia de contratación de traductores de plantilla y de agentes de apoyo para las nuevas unidades lingüísticas. En diciembre de 2004, la Dirección General de Traducción de la Comisión solo había

contratado a un total comprendido entre 25 y 38 traductores y agentes de apoyo por unidad de la UE-10, frente al objetivo fijado de 90. Dado que las nuevas oposiciones de EPSO no se iniciaron hasta mayo de 2005, se prevé una escasez de traductores de plantilla para las lenguas de la UE-10 hasta el final de 2006 (véase el apartado 74).

21. A diferencia de los servicios de traducción de la UE, ciertas grandes agencias privadas de traducción a las que recurrían las instituciones europeas pudieron traducir a partir de todos los idiomas de la UE-10 y hacia los mismos, desde 2004, gracias a la creación de sucursales en los nuevos Estados miembros. Por otro lado, la Comisión ha recurrido de forma limitada a traductores empleados como agentes contractuales en sus oficinas de representación en los nuevos Estados miembros, aunque decidió poner fin en gran medida a este sistema en 2006 por motivos prácticos de gestión.

22. Debido a estos recursos limitados, desde mayo de 2004 hasta abril de 2005 el Consejo solo tradujo a los idiomas de la UE-10 los documentos legislativos esenciales ⁽¹²⁾. Durante el mismo período, el Parlamento solo tradujo a partir de los idiomas de la UE-10, o hacia los mismos, los documentos reglamentarios de interés general, los órdenes del día y las actas de las sesiones plenarias, así como los documentos sometidos a votación.

23. En 2004, eran muy pocos los traductores de las unidades lingüísticas de la UE-15 que contaban con suficientes conocimientos de uno o más de los idiomas de la UE-10. Como resultado de ello, la traducción hacia las denominadas lenguas de procedimiento —inglés, francés y alemán— fue llevada a cabo principalmente por traductores que no tenían esas lenguas como idioma materno, lo que limitó todavía más las capacidades de traducción disponibles en los idiomas de la UE-10.

Evolución del número de páginas traducidas

24. La ampliación de la Unión Europea tuvo como consecuencia que el número de lenguas oficiales pasase de 11 a 20, lo que amenazaba con incrementar de forma considerable el coste y la complejidad de la traducción. Por consiguiente, las instituciones de la UE tomaron medidas destinadas a limitar al máximo este incremento adoptando criterios más estrictos para la traducción. El Tribunal examinó si estas medidas habían conseguido controlar la demanda de traducción.

25. El *gráfico 1* muestra que estos últimos años las instituciones han conseguido limitar el aumento del volumen de traducción ⁽¹³⁾. Los criterios de aceptación más estrictos instaurados por el Consejo en 2003 y por la Comisión en 2004 permitieron frenar la tendencia al alza de años anteriores. Sin embargo, la reducción en 2004 del volumen de traducción en todas las instituciones se debió también a la ralentización de la actividad legislativa a raíz de las elecciones parlamentarias y de la renovación de la Comisión, así como al volumen alcanzado por las traducciones pendientes a los idiomas de la UE-10.

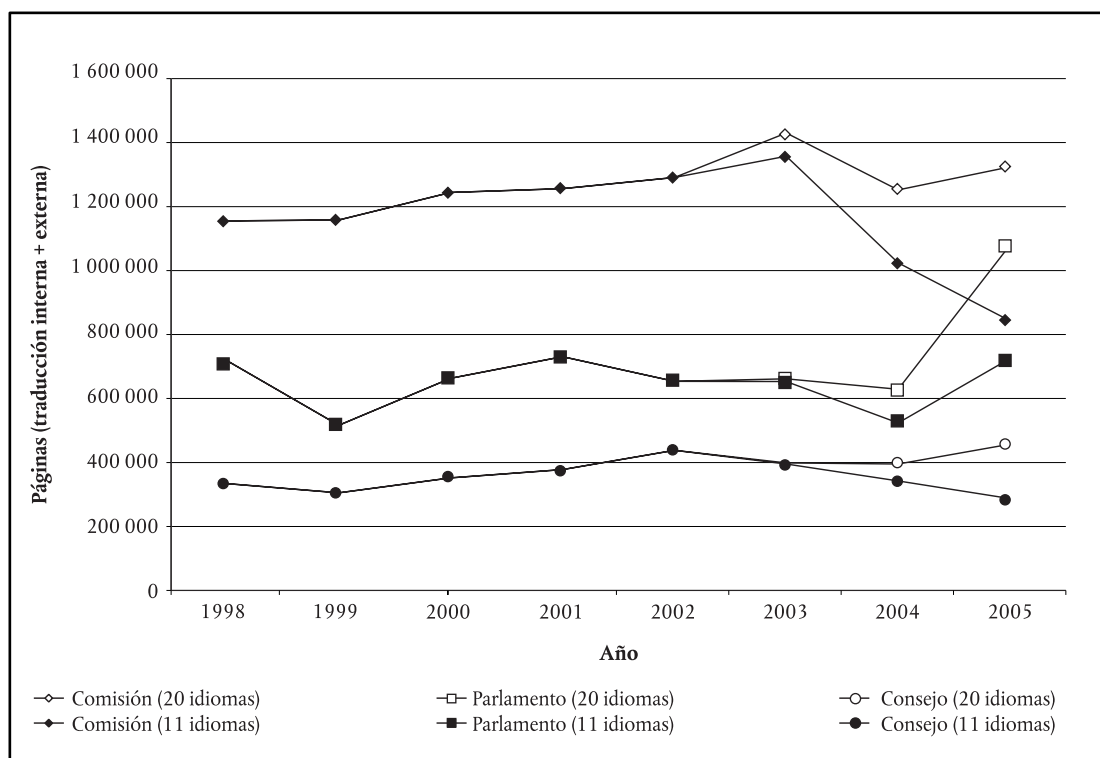
⁽¹²⁾ Véase el *anexo I*, nota 9.

⁽¹³⁾ El número de páginas traducidas permite disponer de datos comparables para todas las instituciones, pero no corresponde exactamente a la demanda debido a las solicitudes denegadas por las unidades de planificación y al tiempo transcurrido entre la demanda y la entrega. Las cifras indicadas no tienen en cuenta las «traducciones grises» ni la subcontratación directa, especialmente importante en la Comisión, pero en cuyo caso no se dispone de datos exhaustivos.

⁽¹¹⁾ En el anteproyecto de presupuesto general para 2006, la Comisión expone que el carácter «no esencial» de los documentos puede apreciarse en función de las necesidades reales de conformidad con la Decisión de 26 de mayo de 2004 relativa a la oferta y a la demanda de traducción [SEC(2004) 638].

Gráfico 1

Volumen de la traducción en la Comisión, el Parlamento y el Consejo



26. El cuadro 1 refleja que en el Parlamento y en el Consejo, que aplican una política de multilingüismo pleno, el volumen de traducción es prácticamente el mismo en todos los idiomas. El volumen de los idiomas de la UE-10 resulta inferior debido a las limitaciones de capacidad. Solo las unidades lingüísticas inglesas experimentan una demanda inferior a la de las demás unidades, ya que aproximadamente tres cuartas partes de los originales se redactan actualmente en inglés en el Consejo y casi la mitad en el

Parlamento. La Comisión, en cambio, realiza una distinción clara entre las lenguas de procedimiento (inglés, francés y alemán) y los idiomas restantes, en cuyo caso la demanda es significativamente inferior. A diferencia del Parlamento y del Consejo, la demanda en las unidades lingüísticas inglesas de la Comisión no resulta menor que la de las demás unidades, ya que un volumen importante de documentos externos a la institución deben traducirse a las lenguas de procedimiento.

Cuadro 1

Volumen de traducción por idioma de destino (en miles de páginas)

	COMISIÓN			PARLAMENTO			CONSEJO		
	2003	2004	2005	2003	2004	2005	2003	2004	2005
Traducción en									
inglés	146	131	128	51	40	53	30	17	20
francés	174	151	142	63	51	70	34	33	29
alemán	175	146	126	65	53	73	40	32	28
otros idiomas de la UE-15 (media)	108	75	56	60	47	66	37	30	26
idiomas de la UE-10 (media)	2	23	51	1	12	39	< 1	5	19

Fuente: Tribunal de Cuentas.

Medidas prácticas tomadas por las instituciones para contener el volumen de traducción

Comisión

27. En el marco de los preparativos para la ampliación de mayo de 2004, la Comisión tomó medidas específicas para evitar que el volumen de traducción creciera proporcionalmente al aumento del número de lenguas oficiales.

28. En mayo de 2004, la Comisión presentó una comunicación en la que formulaba un plan de acción cuyo objetivo consistía en controlar el volumen y coste de la traducción limitando el número de idiomas a los que deberían traducirse ciertos documentos y fijando la longitud máxima de los textos. Varias Direcciones Generales tomaron medidas suplementarias destinadas a reducir el volumen de traducción en los ámbitos que no fueron objeto de esta comunicación; así, ciertas publicaciones ya no se presentan en todas las lenguas oficiales y en el caso de algunos documentos solo se traduce a todos los idiomas un resumen de los mismos.

29. La Comisión ha adoptado un enfoque pragmático de la traducción, adaptando las necesidades de la Dirección General solicitante a los recursos disponibles. Así, se han dejado de traducir los documentos de licitación a los idiomas que no constituyen lenguas de procedimiento ⁽¹⁴⁾, a menos que un licitador potencial lo solicite. Los regímenes lingüísticos de los distintos comités de «comitología» ⁽¹⁵⁾ varían en función de las necesidades de sus miembros: mientras que algunos utilizan un único idioma de trabajo, otros solo solicitan documentos en un número limitado de idiomas decididos de antemano.

30. Con el fin de que los usuarios no deban solicitar una traducción completa cuando solo precisan conocer el sentido general de un texto, la Dirección General de Traducción propone también unos servicios complementarios, como el establecimiento de síntesis orales o escritas, un servicio de traducción por teléfono o *hotline* (sistema simplificado para textos muy cortos) y, en el caso de ciertas combinaciones lingüísticas, las traducciones automáticas con postedición. No obstante, la fiscalización puso de manifiesto que los usuarios no estaban suficientemente informados de la existencia de estas opciones, que solo representan una pequeña parte de la producción total de la Dirección General de Traducción, por lo que en 2005 esta Dirección tomó varias medidas destinadas a fomentar la visibilidad de los distintos servicios disponibles.

31. La Comisión realizó esfuerzos significativos para reducir el número de traducciones sucesivas de distintas versiones de un mismo texto. Por norma general, los documentos de la Comisión se traducen por vez primera tras el procedimiento de consulta interservicios (CIS).

⁽¹⁴⁾ Las lenguas de procedimiento de la Comisión son el inglés, el francés y el alemán.

⁽¹⁵⁾ Comités consultivos, comités de gestión y comités de reglamentación regidos por la Decisión 1999/468/CE del Consejo, de 28 de junio de 1999, por la que se establecen los procedimientos para el ejercicio de las competencias de ejecución atribuidas a la Comisión (DO L 184 de 17.7.1999, p. 23), que sustituye a la Decisión 87/373/CEE del Consejo, de 13 de julio de 1987 (DO L 197 de 18.7.1987, p. 33).

Parlamento

32. Una nueva versión del «Código de conducta del multilingüismo», aprobada por la Mesa del Parlamento en 2004, limita el tamaño de los documentos, pero no el número de idiomas ni el tipo de documentos que deberán traducirse.

33. En principio, los documentos examinados por las comisiones parlamentarias se traducen a todos los idiomas de sus miembros titulares y suplentes, aunque algunas comisiones aceptan un menor número de idiomas.

Consejo

34. El Consejo tomó asimismo varias medidas específicas para evitar un aumento innecesario del volumen de traducción durante la fase preparatoria previa a la ampliación de 2004. Así, en 2003 estableció una lista de documentos esenciales (véase el *anexo I*) y limitó considerablemente la aceptación de documentos que no lo eran.

35. Asimismo, intentó reducir el número de traducciones sucesivas. Desde 2003, la Secretaría General del Consejo solo traduce a todos los idiomas los textos legislativos en un número limitado de «etapas importantes», y ya no después de cada reunión de las distintas instancias preparatorias como sucedía anteriormente. Sin embargo, la Dirección A III no controla el cumplimiento de estas normas, ni las posibilidades de reducir todavía más el número de versiones sucesivas de una traducción.

36. Los enfoques adoptados por las distintas instituciones con el fin de limitar la demanda de traducción no están bien coordinados y, por lo tanto, resultan heterogéneos. Por ejemplo, actualmente el Parlamento traduce todas las preguntas escritas a los idiomas de la UE-15 y las respuestas de la Comisión solo se encuentran disponibles en dos lenguas de procedimiento, además del idioma del diputado que planteó la pregunta.

Control de la calidad

Controles para garantizar que la calidad de las traducciones resulta adecuada

37. Las traducciones deben ser exactas, claras y «apropiadas al uso previsto» [la «calidad» requerida de la traducción depende de su destino ⁽¹⁶⁾]. El Tribunal comprobó si existían medidas apropiadas para garantizar que la calidad de las traducciones responde a los objetivos. En el servicio de la traducción, el control de calidad compete esencialmente a los jefes de unidad. En la Comisión, la Dirección General de Traducción divide todas las traducciones en cinco categorías de «calidad de traducción», con un nivel distinto de revisión y/o evaluación de la calidad en función del tipo de documento. Además, algunas Direcciones Generales de la Comisión, como la de Competencia, revisan sistemáticamente las traducciones que se les transmiten.

⁽¹⁶⁾ Por ejemplo, los documentos destinados a la publicación o los textos jurídicos precisan unas traducciones de mejor calidad (y, por lo tanto, más recursos) que los documentos de uso interno.

38. Por otro lado, el Parlamento y el Consejo no dividen las traducciones en categorías según la calidad y sus procedimientos de control de la calidad están menos estructurados. Por consiguiente, las prácticas de revisión varían significativamente, aunque los actos legislativos siempre son revisados por juristas-lingüistas antes de su publicación.

39. Además de los controles efectuados por las unidades de traducción, la Dirección de Traducción del Parlamento evalúa la calidad de las traducciones internas y externas mediante controles aleatorios bimestrales (relativos principalmente a errores lingüísticos como faltas ortográficas o gramaticales, pero no al uso de la terminología correcta, etc.). Este proceso proporciona indicadores de calidad, como el número de errores detectados por página, información de la que no se dispone en la Comisión ni en el Consejo.

40. Ninguno de los servicios de traducción ha desarrollado herramientas específicas para evaluar el nivel de satisfacción de los usuarios, como tampoco ha establecido procedimientos para tramitar las reclamaciones sobre la calidad.

41. La encuesta sobre el nivel de satisfacción de los usuarios llevada a cabo por el Tribunal hacia el final de 2004 mostraba que la calidad de las traducciones a los idiomas de la UE-15, así como la tramitación administrativa de las solicitudes de traducción, se consideraban por lo general satisfactorias. No obstante, ciertas Direcciones Generales de la Comisión señalaron algunos problemas de calidad en las traducciones de la Dirección General de Traducción a los idiomas de la UE-15; en concreto, una falta de precisión en los términos técnicos, así como el nivel variable de las traducciones *freelance*. La Dirección A III del Consejo también indicó algunos problemas del mismo tipo en las propuestas legislativas presentadas por la Comisión.

42. En cambio, la mayor parte de los clientes objeto de la encuesta de 2004, en particular en la Comisión, hicieron referencia a los problemas de calidad en las traducciones a los idiomas de la UE-10, problema originado por la necesidad de recurrir principalmente a traductores externos (muchos de los cuales tenían poca experiencia en traducción comunitaria) y por una falta de capacidad interna que permitiera en grado suficiente la revisión de las traducciones *freelance*.

43. La calidad de las traducciones llevadas a cabo por traductores *freelance* ha sido evaluada por traductores permanentes que les han atribuido una nota sobre una escala de 10. Cuando este control refleja que la calidad de una traducción *freelance* resulta insuficiente, el documento deberá volverse a enviar al traductor *freelance* o ser revisado en profundidad por un traductor de plantilla. Las traducciones *freelance* que obtengan una nota inferior o equivalente a 6/10 se presentarán al CIEQ ⁽¹⁷⁾, un comité interinstitucional independiente de arbitraje. En el 40 % de los casos presentados por la Comisión en 2004, el CIEQ recomendó que se pusiera término al contrato global o parcialmente.

⁽¹⁷⁾ CIEQ: Comité interinstitucional para la evaluación de la calidad de las traducciones externas.

Respeto de los plazos y otros elementos de satisfacción del usuario

44. En 2004, la Dirección General de Traducción de la Comisión finalizó alrededor del 90 % de las traducciones en los plazos convenidos (frente al 80 % aproximadamente en 2003 y al 94 % en 2005). Esta mejora puede atribuirse en parte a una disminución de la carga de trabajo. En el Parlamento, el porcentaje correspondiente durante el período de mayo de 2004 a julio de 2005 era del 86 %. La Secretaría General del Consejo no dispone de estadísticas que muestren en qué medida se respetaron los plazos de traducción en dicha institución.

45. Sin embargo, algunas Direcciones Generales de la Comisión fiscalizadas por el Tribunal indicaron que no son siempre compatibles con las obligaciones jurídicas, o con sus necesidades operativas, los plazos fijados por la Dirección General de Traducción. Por ello, los administradores (no lingüistas) a menudo traducen ellos mismos algunos documentos cortos y urgentes («traducciones grises»), y en otros casos subcontratan algunas traducciones directamente a los traductores *freelance* (véanse los apartados 54 y 75). Aunque se trata de una solución pragmática, también demuestra la incapacidad de satisfacer la demanda y aumenta considerablemente las dificultades experimentadas por la Comisión en la gestión global de su función de traducción.

46. Los usuarios de las traducciones del Consejo y de la Comisión señalaron asimismo que, al ser insuficientes los recursos para los idiomas de la UE-10, los plazos fijados por las unidades de planificación (especialmente en 2004) eran demasiado dilatados para responder a sus necesidades.

Costes y eficiencia de las traducciones

Coste de la traducción

Cálculos de costes

47. La presupuestación por actividades (PA) constituye un medio para reforzar «la transparencia de la gestión presupuestaria respecto de los objetivos de buena gestión financiera y, concretamente, de eficiencia y eficacia» ⁽¹⁸⁾. El conocimiento del coste de una actividad resulta fundamental para controlar sus resultados. El artículo 12, apartado 1, del Código de conducta del Parlamento dispone que «los servicios de interpretación y de traducción informarán a los usuarios cada tres meses, sobre bases comparables, de los costes ocasionados por las solicitudes de prestaciones lingüísticas». Sin embargo, no se ha puesto en práctica esta disposición. La Secretaría General del Consejo no ha estimado nunca el coste de la traducción.

⁽¹⁸⁾ Véase el considerando 14 del Reglamento (CE, Euratom) n° 1605/2002 del Consejo, de 25 de junio de 2002 (DO L 248 de 16.9.2002, p. 1).

48. Durante el período objeto de la fiscalización, la Comisión abandonó un proyecto de fijación de costes. No obstante, los costes de traducción se asignan a ámbitos de política específicos a través del proceso de presupuestación por actividades. Se aplica una tarifa única que depende del tamaño de la Dirección General de que se trate, pero que no se basa en los costes ni en el grado de utilización reales.

49. A pesar de la importancia de esta información, las instituciones no han calculado sus costes totales de traducción, como tampoco el coste por página. El Tribunal calculó el coste total de las traducciones internas y externas gestionadas por los servicios

de traducción de las instituciones (sin tener en cuenta la subcontratación directa ni las «traducciones grises», en cuyo caso no pueden calcularse los costes al no disponerse de información sobre el tiempo dedicado por el personal administrativo a las tareas de traducción). Este cálculo permite realizar una comparación entre las instituciones objeto de la fiscalización y el gasto en concepto de traducciones internas y *freelance*. El método de cálculo de costes utilizado por el Tribunal se explica de forma detallada en el *anexo II*.

50. Los resultados de los cálculos del Tribunal para 2003 ⁽¹⁹⁾ se detallan en los *cuadros 2, 3 y 4*.

Cuadro 2

Coste total de la traducción interna

	COSTE TOTAL DE LA TRADUCCIÓN INTERNA (en millones de euros)				COSTE MEDIO POR PÁGINA (en euros)			
	Comisión	Parlamento	Consejo	Las tres instituciones	Comisión	Parlamento	Consejo	Las tres instituciones
Traductores de plantilla	94,76	40,03	54,58	189,37	85,27	89,87	136,92	96,85
Secretarios	5,46	7,80	11,25	24,51	4,92	17,51	28,22	12,54
Costes directos	100,22	47,83	65,83	213,88	90,19	107,38	165,14	109,39
Miembros de la dirección	0,50	0,27	0,52	1,30	0,45	0,62	1,31	0,66
Agentes del servicio de traducción	34,06	10,35	11,42	55,84	30,66	23,25	28,64	28,56
Planificación	2,35	0,41	1,25	4,00	2,11	0,92	3,12	2,05
Edificios	22,80	9,14	12,50	44,44	20,52	20,52	31,35	22,73
Informática	8,31	6,01	5,39	19,70	7,48	13,49	13,51	10,08
Otros ⁽¹⁾	9,72	3,09	3,48	16,28	8,74	6,93	8,72	8,33
Costes indirectos	77,74	29,28	34,54	141,56	69,96	65,72	86,65	72,40
Costes totales	177,95	77,11	100,38	355,44	160,15	173,11	251,80	181,78

⁽¹⁾ Gestión de los recursos humanos, formación, finanzas, etc.

Fuente: Tribunal de Cuentas.

⁽¹⁹⁾ En 2004 y 2005, los costes fueron mucho más elevados, como se explica en el apartado 53, pero estos años se caracterizaron por una menor eficiencia debido al paso de 11 a 21 idiomas.

Cuadro 3

Coste total de la traducción externa

	COSTE TOTAL DE LA TRADUCCIÓN INTERNA (en millones de euros)				COSTE MEDIO POR PÁGINA (en euros)			
	Comisión	Parlamento	Consejo	Las tres instituciones	Comisión	Parlamento	Consejo	Las tres instituciones
Traductores de plantilla (revisión)	5,85	0,00	s.o.	5,85	18,36	0,00	s.o.	10,95
Secretarios	1,51	2,74	s.o.	4,25	4,74	12,70	s.o.	7,95
Traducción <i>freelance</i>	11,22	8,90	s.o.	20,12	35,24	41,22	s.o.	37,65
Costes directos	18,58	11,64	s.o.	30,22	58,34	53,92	s.o.	56,55
Miembros de la dirección	0,14	0,12	s.o.	0,26	0,44	0,56	s.o.	0,49
Agentes del servicio de traducción	9,32	4,54	s.o.	13,86	29,26	21,04	s.o.	25,94
Planificación	0,65	0,18	s.o.	0,83	2,03	0,83	s.o.	1,55
Unidad <i>freelance</i>	2,01	1,39	s.o.	3,40	6,32	6,44	s.o.	6,37
Edificios	2,29	1,75	s.o.	4,04	7,18	8,10	s.o.	7,55
Informática	2,29	1,71	s.o.	4,01	7,20	7,94	s.o.	7,50
Otros ⁽¹⁾	1,56	0,58	s.o.	2,15	4,91	2,69	s.o.	4,02
Costes indirectos	18,27	10,27	s.o.	28,54	57,34	47,60	s.o.	53,41
Costes totales	36,85	21,92	s.o.	58,76	115,68	101,54	s.o.	109,97

⁽¹⁾ Gestión de los recursos humanos, formación, finanzas, etc.

Fuente: Tribunal de Cuentas.

Cuadro 4

Estimación del coste total de la traducción; traducción interna y externa

	COSTE TOTAL DE LA TRADUCCIÓN (en millones de euros)				COSTE MEDIO POR PÁGINA (en euros)			
	Comisión	Parlamento	Consejo	Las tres instituciones	Comisión	Parlamento	Consejo	Las tres instituciones
Traductores de plantilla	100,61	40,03	54,58	195,22	70,37	60,54	136,92	78,41
Secretarios	6,97	10,54	11,25	28,76	4,88	15,94	28,22	11,55
Traductores <i>freelance</i>	11,22	8,90	0,00	20,12	7,85	13,45	0,00	8,08
Costes directos	118,80	59,47	65,83	244,10	83,09	89,93	165,14	98,05
Miembros de la dirección	0,64	0,40	0,52	1,56	0,45	0,60	1,31	0,63
Agentes del servicio de traducción	43,38	14,90	11,42	69,70	30,34	22,53	28,64	27,99
Planificación	2,99	0,59	1,25	4,83	2,09	0,89	3,12	1,94
Unidad <i>freelance</i>	2,01	1,39	0,00	3,40	1,41	2,10	0,00	1,37
Edificios	25,09	10,89	12,50	48,47	17,55	16,47	31,35	19,47
Informática	10,60	7,72	5,39	23,71	7,41	11,68	13,51	9,52
Otros ⁽¹⁾	11,28	3,67	3,48	18,42	7,89	5,55	8,72	7,40
Costes indirectos	96,00	39,55	34,54	170,09	67,14	59,81	86,65	68,32
Costes totales	214,80	99,02	100,38	414,19	150,24	149,74	251,80	166,37

⁽¹⁾ Gestión de los recursos humanos, formación, finanzas, etc.

Fuente: Tribunal de Cuentas.

Análisis de costes

51. Los costes por página se calculan *a posteriori*, y solo son válidos para el volumen de la demanda y de la producción en 2003. Dado que la mayor parte de los costes de traducción son fijos (87 % en el Parlamento Europeo, 91 % en la Dirección General de Traducción de la Comisión y 97 % en la Secretaría General del Consejo), el coste por página será obviamente más elevado cuando la demanda sea reducida. En 2004, el volumen de traducción de la Comisión para los idiomas de la UE-15 se redujo en casi un 25 %, lo que tuvo como consecuencia un descenso de la productividad del 20 %, ya que la disminución de las traducciones realizadas externamente no resultó suficiente para ocupar plenamente a los traductores de plantilla. En 2003, el coste por página traducida internamente por la Comisión y el Parlamento resultaba comparable, mientras que el coste por página en el Consejo era significativamente superior, debido en gran medida a una menor productividad y a unos costes más elevados de la secretaría y de los edificios. Dado que el Consejo cuenta con suficiente personal permanente para no tener que recurrir a traductores *freelance* para los idiomas de la UE-15, la diferencia era todavía más importante en lo que respecta al coste total por página.

52. En 2003, el coste total estimado por página de la traducción externa era un 35 % inferior al coste de la traducción interna en el Parlamento (100 euros frente a 154 euros) y un 25 % inferior en la Comisión (120 euros frente a 160 euros). No obstante, estos datos no tienen en cuenta que la traducción interna y externa son de naturaleza distinta; por ejemplo, la primera debe consagrarse a textos prioritarios, que requieren más tiempo y esfuerzos, como los textos legislativos y los documentos destinados a la publicación. Los traductores permanentes también deben dedicarse a otras funciones lingüísticas, por lo que no pueden ocuparse únicamente de las traducciones (véase el apartado 76). Tanto en el caso de los idiomas de la UE-15 como de la UE-10, el Parlamento abona unas tarifas *freelance* que son en promedio un 12 % superiores a las de la Dirección General de Traducción ⁽²⁰⁾.

Eficiencia del proceso de traducción

53. El enfoque por actividades de la gestión de los recursos humanos y financieros exige la fijación de objetivos, la planificación de las actividades y el seguimiento del rendimiento y de los resultados en función de las finalidades, medidos a través de indicadores. Sin embargo, los indicadores y la información de gestión proporcionados por las instituciones no bastaron para efectuar el seguimiento de:

- a) las solicitudes denegadas y el número total de solicitudes (Parlamento Europeo);
- b) el respeto de los plazos de presentación de las solicitudes (Secretaría General del Consejo);
- c) las infracciones del Código de conducta (Parlamento Europeo);
- d) las páginas traducidas por servicio solicitante/combinación lingüística (Parlamento Europeo);
- e) los documentos «esenciales» cuya traducción es obligatoria (Parlamento Europeo y Secretaría General del Consejo);

⁽²⁰⁾ En el caso de los nuevos idiomas, la diferencia de precios varía del 15 % para el lituano al 38 % para el letón. En promedio, esta es del 12 % aproximadamente (véase el cuadro 4), debido en parte a las distintas condiciones contractuales; en particular, el contratista del Parlamento está obligado a aceptar las traducciones y debe trabajar con plazos muy cortos en lo que respecta a la traducción de las preguntas escritas.

- f) los documentos traducidos íntegra o parcialmente que, debido a posteriores cambios en el original, resultaron innecesarios (Parlamento Europeo, Comisión y Secretaría General del Consejo).

54. Además, la Comisión no controla ni dispone de información sobre el volumen de «traducciones grises» o de documentos traducidos mediante subcontratación directa por las Direcciones Generales clientes (véanse los apartados 45 y 75).

55. Los procedimientos, la organización y los métodos de trabajo de los servicios de traducción están sometidos a limitaciones específicas, como las solicitudes urgentes (en particular en el Consejo), los textos jurídicos y el programa de trabajo de las instituciones. El cuadro 5 presenta el volumen de las traducciones solicitadas con un plazo muy corto (menos de 24 horas o entre 24 y 72 horas).

Cuadro 5

Plazos de traducción requeridos

	Comisión		Parlamento		Consejo	
	< 24	24-72	< 24	24-72	< 24	24-72
Plazos (en horas)	3 %	7 %	19 %	30 %	40 %	22 %

Fuente: CITI (Comité interinstitucional de traducción e interpretación).

Previsiones de demanda

56. Resulta especialmente importante disponer de previsiones precisas sobre la demanda para garantizar la utilización óptima de los recursos internos. A corto plazo, a pesar del coste aparentemente menor de las traducciones externas, la subcontratación no siempre representa un ahorro. Dado que los costes de la traducción interna son principalmente fijos (véanse los apartados 51 y 52), el coste marginal (o suplementario) de, por ejemplo, una página adicional de traducción interna es muy reducido, mientras que el coste marginal de una página de traducción externa resulta considerable. Por lo tanto, el recurso a la traducción externa debería limitarse, preferentemente, a casos en los que no se disponga de capacidad interna, lo cual precisa un buen sistema de previsión de la demanda.

57. Aunque el Código de conducta del Parlamento establece que «las secretarías de las comisiones y delegaciones y de los grupos políticos, sobre la base de su programa de trabajo, establecerán cada mes las previsiones de traducción con indicación de la lengua de partida probable, la fecha provisional de presentación y el número de páginas previsible», este tipo de previsiones no se envían al servicio de planificación.

58. En 2003 y 2004, la mayor parte de las Direcciones Generales de la Comisión no proporcionaron sistemáticamente sus previsiones de traducción para un período determinado a la Dirección General de Traducción, y en el Consejo solo algunas Direcciones Generales informaron con regularidad a la Dirección A III de sus previsiones en cuanto a las necesidades de traducción.

59. En la práctica, las principales fuentes de información sobre la futura carga de trabajo son los programas de trabajo de las instituciones y los proyectos de orden del día de sus reuniones, que solo proporcionan una indicación aproximada de las necesidades de traducción y resultan por tanto inadecuados para una planificación detallada.

Respeto de los plazos de presentación de las solicitudes

60. La versión modificada en 2004 del Código de conducta del Parlamento prevé un plazo general de presentación de diez días ⁽²¹⁾, aunque durante su primer año de aplicación los destinatarios de la traducción solo lo cumplieron en la mitad de los casos aproximadamente. Así, la mayor parte de las traducciones solo pueden presentarse poco tiempo antes de las reuniones.

61. En 1998, la Dirección A III del Consejo fijó los plazos de presentación (diez días laborables para los documentos del grupo de trabajo y cinco para los documentos del Coreper). Debido a los imperativos temporales inherentes a las funciones del Consejo, rara vez se cumplen dichos plazos. En el Parlamento y en el Consejo la mayor parte de las traducciones solo se facilitan poco antes de las reuniones.

62. La Comisión no ha impuesto plazos de presentación, pero la unidad de planificación de la Dirección General de Traducción renegocia los plazos regularmente con los servicios solicitantes en caso de que el plazo fijado no sea viable.

Planificación

63. Según el cálculo por el Tribunal del coste total de la traducción en 2003, el coste de la planificación en las tres instituciones asciende a un total aproximado de 4,8 millones de euros, que representan alrededor del 1 % de los costes totales de traducción (véase el *cuadro 2*). La planificación constituye otro instrumento para garantizar que los recursos internos se utilizan con la mayor eficacia (véase el apartado 56).

64. *Inter alia*, debido a unos plazos de traducción muy cortos (véase el *cuadro 5*), los jefes de las unidades del Consejo y del Parlamento no disponen de un gran margen de maniobra para la planificación a largo o medio plazo, ni tienen la posibilidad de aligerar la carga de trabajo.

65. El sistema de planificación del Consejo se basa en el número de páginas impresas del documento presentado; sin embargo, dado que a menudo no refleja el trabajo de traducción que realmente se precisa, no constituye una herramienta fiable para prever el tiempo de traducción ⁽²²⁾.

66. El sistema informático del Parlamento permite a las unidades de planificación controlar el número de páginas que deberán traducirse al día, lo que facilita una indicación general sobre los recursos disponibles por unidad lingüística, pero no proporciona información actualizada sobre la capacidad de traducción interna disponible en cada unidad durante un período determinado, teniendo en cuenta la disponibilidad de los traductores (vacaciones, formación, etc.).

⁽²¹⁾ El plazo de presentación consiste en el plazo fijo mínimo asignado a un servicio de traducción para que entregue la traducción solicitada.

⁽²²⁾ El volumen de trabajo necesario para traducir un documento depende de varios factores como el número de palabras que deben traducirse (las páginas pueden contener textos de distinta longitud; solo las modificaciones aportadas a un texto traducido anteriormente precisan una traducción, etc.), la dificultad técnica del documento y la disponibilidad de fuentes traducidas o de textos de referencia.

Uso eficiente de los recursos internos y externos

Pretratamiento

67. Para evitar que los textos ya traducidos vuelvan a traducirse, los servicios de traducción requieren a los solicitantes que indiquen las referencias a los documentos traducidos de la misma naturaleza y/o que señalen los cambios realizados en una versión anterior de un documento ya traducido. Sin embargo, dado que a menudo estas indicaciones se han omitido o están incompletas, las unidades de planificación deberán consultar las bases de datos. La codificación de las solicitudes y de las traducciones no resulta suficientemente precisa para optimizar estas consultas. En el Parlamento, la situación reviste un carácter especialmente complicado ya que los documentos se encuentran dispersos en bases de datos y redes diferentes, y los servicios de traducción no disponen de una recopilación completa de los textos traducidos.

Métodos de trabajo de las unidades de traducción

68. Los jefes de unidad son responsables de asignar el trabajo a los traductores de plantilla. Cada unidad lingüística se organiza de forma diferente, algunas por grupos de traductores especializados, y otras repartiendo los textos según la disponibilidad de los traductores. La Dirección General de Traducción de la Comisión y la Dirección A III del Consejo han desarrollado a nivel central unas herramientas que indican la disponibilidad de cada traductor. Sin embargo, no todas las unidades lingüísticas utilizan estas herramientas sistemáticamente, y en el Parlamento no existen. Algunos jefes de división utilizan hojas de cálculo, y otros distribuyen el trabajo manualmente.

69. Las unidades de traducción están compuestas de traductores y de agentes de apoyo; estos se encargan de la búsqueda de referencias, de mecanografiar los textos, del formateo, del sistema de archivo, etc. El Consejo ⁽²³⁾ y el Parlamento cuentan con un secretario por cada dos traductores aproximadamente, mientras que la Comisión solo dispone de uno por cada cuatro o cinco traductores.

70. Pese a que las tres instituciones han adoptado abiertamente políticas que promueven el uso de las tecnologías modernas y a que en 2003 el gasto en herramientas informáticas fue de 23,7 millones de euros, costes totales incluidas las licencias (véase el *cuadro 4*), en la práctica cada traductor, con el acuerdo tácito de su jefe de unidad, puede decidir si emplea o no la traducción asistida por ordenador (*Translator's Workbench*), las herramientas de búsqueda (como Euramis, IATE, etc.) y los programas de reconocimiento de voz (alternativa al mecanografiado). En el Parlamento, el porcentaje de traductores y de agentes de apoyo que utilizan estas herramientas varía considerablemente según la unidad (del 10 % al 90 %). En el Consejo, la utilización de las herramientas informáticas es mínima. De las tres instituciones, la Comisión dispone de las herramientas informáticas más avanzadas, pero no existen datos sobre su grado de utilización.

⁽²³⁾ Después de deducir el tiempo que los secretarios dedican a actividades no relacionadas con el proceso de traducción.

71. Desde 2003, aproximadamente 100 de los 1 100 traductores de la Comisión han adoptado el teletrabajo. Según el informe de evaluación de la Dirección General de Traducción ⁽²⁴⁾, la fórmula actual permite un ahorro anual neto de unos 10 000 euros por traductor, gracias principalmente a un aumento de la productividad. En el Parlamento, 26 de los 430 traductores han adoptado el teletrabajo, y el Consejo también ha iniciado dos proyectos piloto en este ámbito.

Subcontratación

72. La política de la Comisión y del Parlamento consiste en recurrir sistemáticamente a la traducción interna para los textos legislativos (por motivos de calidad), así como para los documentos urgentes, confidenciales y cortos (por motivos prácticos). Dado que prácticamente todos los trabajos de traducción del Consejo se inscriben en estas categorías, las traducciones en esta institución son internas en su mayoría.

73. Los jefes de las unidades de traducción toman en principio la decisión de subcontratar a traductores *freelance* (salvo en el caso de la subcontratación directa, como se menciona a continuación), teniendo en cuenta el tipo de traducción y la capacidad interna disponible. En la Comisión y en el Parlamento se observó una correlación clara y positiva entre la carga de trabajo y el porcentaje de subcontratación de la mayor parte de las unidades lingüísticas en 2004. Sin embargo, la fiscalización puso de manifiesto que dos unidades de la Dirección General de Traducción de la Comisión presentaban en 2004 unos porcentajes de subcontratación elevados, pese a que su carga de trabajo se encontraba por debajo de la media (debido a la falta de reacción inmediata ante la disminución de dicha carga con relación a 2003), lo que

indica una infrautilización de la capacidad interna. La división de la traducción francesa del Parlamento presentó la segunda carga de trabajo más baja en 2005, aunque con el segundo porcentaje de subcontratación más elevado. Estas situaciones no han suscitado ninguna medida correctora por parte de la dirección.

74. Tanto el Parlamento como la Comisión subcontratan automáticamente algunos trabajos de traducción sin comprobar si se dispone de capacidad interna en algunos o en todos los idiomas. En 2003-2004, ambas instituciones fijaron el objetivo de incrementar el porcentaje de traducciones enviadas a los traductores *freelance* a 30 % y 40 % respectivamente, con el fin de hacer frente a los aumentos previstos en la demanda global y de tener en cuenta el coste más bajo de la traducción *freelance* (respecto a la contratación de nuevos traductores a tiempo completo). Ante la baja estructural de la demanda en 2004, la Dirección General de Traducción de la Comisión decidió abandonar este propósito y el Parlamento dio instrucciones para que, exceptuando las del CRE, no se enviaran traducciones a los traductores *freelance* durante el período electoral ⁽²⁵⁾. La carga de trabajo global por unidad de los idiomas de la UE-15 disminuyó alrededor del 20 % en 2004 frente a 2003, mientras que el porcentaje de subcontratación del Parlamento prácticamente no cambió (32,5 % en 2003 y 32 % en 2004) (véase el cuadro 6). La diferencia en los porcentajes de subcontratación para la UE-10 entre 2004 y 2005, en el Parlamento, la Comisión y el Consejo, se debe principalmente a que en 2004 el Parlamento fue la institución que pudo contratar a más traductores de plantilla de los idiomas de la UE-10. Debido a una ralentización legislativa en 2004 y a un volumen de traducción menor, el Parlamento tradujo internamente un mayor porcentaje de textos en los idiomas de la UE-10 (véanse los apartados 20 y 25).

Cuadro 6

Porcentajes de subcontratación en 2003, 2004 y 2005

Porcentaje de subcontratación	Comisión			Parlamento			Consejo		
	2003	2004	2005	2003	2004	2005	2003	2004	2005
Todos los idiomas	22 %	23 %	20 %	33 %	30 %	36 %	0 %	1 %	2 %
Idiomas de la UE-15	21 %	16 %	10 %	32,5 %	32 %	33 %	0 %	0 %	0 %
Idiomas de la UE-10	s.o.	60 %	37 %	41 %	20 %	43 %	s.o.	8 %	5 %

Fuente: Tribunal de Cuentas.

75. La subcontratación directa por las Direcciones Generales clientes es mínima en el Consejo y en el Parlamento ⁽²⁶⁾, pero la fiscalización mostró que las Direcciones Generales de la Comisión subcontrataron directamente varios centenares de miles de páginas durante el período 2003-2004, sin supervisión por parte de la Dirección General de Traducción (véanse los apartados 45 y 54).

Productividad

76. Se examinó la productividad de las tres instituciones fiscalizadas de 2000 a 2005 con el fin de comparar su rendimiento respectivo a lo largo del tiempo. El cálculo de la productividad se basaba en el concepto de «equivalente a tiempo completo» (ETC), según el cual el tiempo que se considera dedicado a la traducción es aquel durante el cual los traductores están efectivamente disponibles para el trabajo de oficina. Dado que en muchos casos este tiempo engloba otras actividades además de la traducción (formación, gestión, control de la calidad, relectura de documentos redactados por otros servicios, etc.), la productividad basada en el ETC solo constituye un indicador general. Las comparacio-

⁽²⁴⁾ Comisión Europea, Dirección General de Traducción, dirección de la traducción, Evaluation Report of the Telework Pilot Project in the Translation Service (Informe de evaluación del proyecto piloto de teletrabajo en el servicio de traducción), Bruselas, 6 de octubre de 2003.

⁽²⁵⁾ CRE = «Compte rendu in Extenso»: recopilación detallada de los debates, que representó un 18 % aproximadamente del volumen de traducción del Parlamento en 2003-2005.

⁽²⁶⁾ Los grupos políticos del Parlamento Europeo a veces contratan directamente a traductores *freelance* si la unidad de planificación rechaza su demanda (al haber sobrepasado su cuota semanal de 15 páginas).

nes entre instituciones, así como entre unidades lingüísticas de una misma institución, deben realizarse con prudencia. También conviene identificar con cuidado los motivos de las diferencias constatadas y deberían analizarse las posibles limitaciones con el fin de determinar si la dirección puede intervenir directamente.

77. La productividad, definida como el número de páginas normalizadas traducidas internamente por traductor ETC, varía de forma considerable según la división lingüística y la institución. La productividad de las unidades lingüísticas de la UE-10 en el conjunto de las instituciones es generalmente inferior debido a unas necesidades más importantes en materia de formación, a la falta de experiencia, a unas memorias de traducción incipientes (lo que limita la utilización de la traducción asistida por ordenador) y a que la revisión de las traducciones externas precisa más tiempo.

78. La productividad de los servicios de traducción de la UE es netamente inferior a la del sector privado ⁽²⁷⁾; este presenta, en efecto, una mayor productividad debido principalmente a la naturaleza de los textos (pocos de carácter legislativo) y al amplio uso de las herramientas informáticas. Pese a que los textos de los traductores *freelance* presentan un menor grado de complejidad, se considera que sus traducciones no ofrecen la misma calidad y que su revisión precisa más tiempo que la de los documentos traducidos internamente. Varios contratos con agencias externas han sido cancelados debido a la calidad inadecuada de las traducciones (véase el apartado 43). Sin embargo, si no se cuenta con capacidad interna disponible, la mayor productividad, asociada a una remuneración inferior, da lugar a que la traducción *freelance* sea mucho menos costosa que la contratación de nuevos traductores de plantilla, incluso teniendo en cuenta los costes indirectos (planificación, licitaciones, pagos, control de la calidad, etc.) (véase el cuadro 7).

Cuadro 7

Media de páginas traducidas por traductor (ETC)

	2000	2001	2002	2003	2004	2005
Comisión (al año)	915	902	909	1 054	917	797
Comisión (al día)	5,2	5,2	5,1	5,7	5,0	4,5
Parlamento (al año)	1 092	1 195	1 062	1 031	858	1 226
Consejo ⁽¹⁾ (al año)	602	653	772	707	648	669

(¹) Consejo: hasta 2004 (incluido), únicamente los idiomas de la UE-15.

Fuente: Tribunal de Cuentas.

Comisión

79. El hecho de que la productividad de la Dirección General de Traducción fuese, la mayor parte de los años, ligeramente inferior a la del Parlamento puede explicarse, en cierta medida, por el papel que desempeña la Comisión como iniciador del proceso legislativo, lo que implica un porcentaje de revisión más elevado y un papel preponderante en la creación de terminología y de bases de datos, que también pueden resultar útiles a otras instituciones. Además, los traductores permanentes de la Comisión desempeñan otras funciones lingüísticas que no se ven reflejadas en el volumen de traducción diario.

80. De 2003 a 2005, la productividad media de los idiomas de la UE-15 se redujo en más de un 20 %. En la mayor parte de los idiomas que no constituyen lenguas de procedimiento de la UE-15, la productividad fue inferior a cuatro páginas al día. Esta reducción se vio originada por la disminución en la carga de trabajo de los idiomas que no constituyen lenguas de procedimiento, que dio lugar a una capacidad excesiva. Esta debería apreciarse teniendo en cuenta el nivel de subcontratación directa sin supervisión por parte de la Dirección General de Traducción (véase el apartado 75).

81. Incluso tras la instauración, por la Dirección General de Traducción, del denominado «mecanismo de flexibilidad» (que permite, en un mismo departamento lingüístico, transferir los trabajos de traducción de una unidad temporalmente confrontada a una carga de trabajo superior a la media a otras unidades) todavía existen diferencias de productividad significativas entre las unidades ⁽²⁸⁾. La principal explicación de estas diferencias consiste en la variación de la demanda de traducción según los distintos ámbitos de política que determinan las competencias correspondientes de las unidades lingüísticas. Las diferencias de productividad entre las unidades de la Dirección General de Traducción se han agudizado desde la ampliación. En 2005, la unidad más productiva dobló la productividad de la unidad menos productiva.

⁽²⁷⁾ Véase también PriceWaterhouseCoopers, Comité Económico y Social y Comité de las Regiones, *Analyse comparative de la productivité des départements de traduction des institutions européennes*, Bruselas, 4 de agosto de 2000, p. 24: «Hay que señalar que la productividad de un traductor de una empresa privada se sitúa en torno a 8-10 páginas diarias sin tener en cuenta la producción vía las “memorias de traducción” (una página corresponde a 350 palabras)». (350 palabras = 2 100 caracteres = 1,4 páginas normalizadas.)

⁽²⁸⁾ En el departamento lingüístico inglés, por ejemplo, la productividad durante el primer semestre de 2004 de la unidad cuya carga de trabajo era la más elevada fue un 65 % superior a la productividad de la unidad en la que dicha carga era menor.

Parlamento

82. Durante los últimos cinco años, el Parlamento ha reducido el número de traductores en una media de más de cinco ETC (o 15 %) por idioma.

83. La productividad de las unidades de traducción inglesa y francesa de esta institución se sitúa sistemáticamente por debajo de la media (de un 5 % a un 20 %, en función de los años), mientras que las diferencias de productividad entre los otros idiomas de la UE-15 se limitan a un 10 %. En el caso de la unidad francesa, esta disparidad se ve originada por un número de traductores y una subcontratación de las traducciones superiores a la media. En la unidad inglesa, la demanda de traducción es menor ya que la mayor parte de los documentos internos se redactan en inglés. Los niveles de subcontratación y las capacidades excesivas son factores que dependen de las decisiones de la dirección.

Consejo

84. La productividad del Consejo fue sistemáticamente inferior a la de la Comisión y el Parlamento, situación imputable a una proporción elevada de documentos legislativos que precisan una atención particular, sumada a una demanda fluctuante (con una carga de trabajo diaria que en 2003 podía variar de menos de 1 000 páginas a más de 7 000).

85. Con el fin de solventar su problema de capacidad excesiva, la Dirección A III ha adoptado un plan de acción a largo plazo cuyo objetivo consistía en reducir el número de traductores y secretarios de las unidades lingüísticas de la UE-15 de un total aproximado de 50 ETC en 2002 a 25 ETC en 2015 ⁽²⁹⁾. Sin embargo, este plan solo surtirá efecto plenamente a largo plazo, ya que el Consejo afirma que las posibilidades de reasignación interna de los efectivos son limitadas y que la movilidad interinstitucional es reducida.

86. Las diferencias de productividad entre las unidades lingüísticas son menores en el Consejo (y en el Parlamento) que en la Comisión (exceptuando el caso de la unidad lingüística inglesa de la Dirección A III, donde la productividad fue alrededor del 20 al 40 % inferior a la de las otras unidades durante el período 2003-2005). La corrección de originales y el papel del inglés como principal lengua «pivote» para la traducción de textos a partir de los idiomas de la UE-10, que planteó importantes dificultades terminológicas, podría explicar en cierta medida esta productividad aparentemente baja.

Seguimiento del proceso de traducción utilizando indicadores de resultados

87. Las principales estadísticas sobre la traducción de las instituciones se elaboran de forma centralizada y se concentran en el volumen de traducción por unidad. La dirección y las unidades encargadas de la gestión de recursos las consultan con regularidad, pero su uso con fines de seguimiento diario por los jefes de las unidades de traducción varía considerablemente y algunos jefes han desarrollado sus propias herramientas.

88. Algunas instituciones no disponen de indicadores de resultados ni de estadísticas sobre:

- a) el tiempo realmente consagrado a la traducción de un documento con relación al tiempo estándar o estimado (Parlamento Europeo, Comisión y Secretaría General del Consejo);
- b) el número de páginas revisadas (Comisión y Secretaría General del Consejo) y el tiempo dedicado a la revisión (Parlamento Europeo, Comisión y Secretaría General del Consejo);
- c) la producción y productividad de los distintos traductores (Secretaría General del Consejo);
- d) el volumen de las traducciones subcontratadas automáticamente por las unidades de planificación y de las subcontratadas por las unidades de traducción (Parlamento Europeo y Comisión);
- e) el incumplimiento de los plazos de entrega (Secretaría General del Consejo);
- f) la incidencia de las herramientas de traducción asistida por ordenador en la productividad (Parlamento Europeo, Comisión y Secretaría General del Consejo);
- g) los datos cruzados, como la correlación entre la carga de trabajo y la subcontratación (Parlamento Europeo, Comisión y Secretaría General del Consejo) (véanse los apartados 73 y 83).

89. Las estadísticas relativas a la producción y a la productividad de los diversos servicios de traducción de las instituciones europeas engloban los segmentos de texto traducidos automáticamente, en particular gracias al sistema *Translators' Workbench* (TWB). Las agencias de traducción privadas utilizan sistemas de cálculo más sofisticados para establecer la carga de trabajo real y la productividad de los distintos traductores.

90. A diferencia de las demás instituciones, que solo tienen en cuenta las partes modificadas de los textos, el Consejo calcula su producción basándose en las páginas impresas (véase el apartado 65). Por consiguiente, las estadísticas de producción del Consejo sobreestiman el número real de páginas traducidas en más del 50 %. A raíz de la fiscalización del Tribunal, la Dirección A III adoptó un método similar al utilizado por las demás instituciones.

Cooperación interinstitucional

91. La creación del CITI en 1995 ha permitido progresivamente a los servicios de traducción de la UE su colaboración en ciertos ámbitos.

92. Hasta la fecha, las principales realizaciones han sido:

- a) la creación de una base de datos terminológica y de una memoria de traducción comunes;
- b) una licitación interinstitucional para la traducción *freelance* a partir de los idiomas de la UE-10 y hacia los mismos ⁽³⁰⁾;

⁽²⁹⁾ DGMA, *Plan d'action pour la modernisation administrative du SGC (PAMA)*, 30 de mayo de 2002, sección 11: *Réforme de la DG A III*.

⁽³⁰⁾ Sin embargo, la Comisión prácticamente no utilizó la lista y organizó su propia licitación.

- c) un procedimiento de licitación conjunto para la adquisición de un programa de reconocimiento de voz y de otras herramientas multilingües;
- d) el establecimiento de un comité conjunto para la evaluación de las traducciones subcontratadas (CIEQ);
- e) el intercambio de traductores y de carga de trabajo, aunque de forma limitada.

93. El análisis por el Tribunal de la naturaleza y de la adecuación de la oferta y la demanda pone de manifiesto que aunque todas las instituciones atraviesan dificultades estructurales para ofrecer un volumen suficiente de traducciones de una calidad aceptable a los idiomas de la UE-10, existen diferencias patentes en cuanto a los idiomas de la UE-15. Así, los traductores de las unidades lingüísticas inglesas se ven confrontados a la mayor carga de trabajo en la Dirección General de Traducción de la Comisión (véase el apartado 86), y en cambio a la menor en el Consejo y el Parlamento. Dado que estas dos instituciones se caracterizan por unos plazos de entrega reducidos y por una demanda muy variable, durante algunos períodos cuentan con una capacidad temporalmente inutilizada (véase el apartado 84).

94. Siguiendo las conclusiones del grupo operativo sobre la redistribución de la carga de trabajo, el 1 de enero de 2005 se lanzó un proyecto piloto. En 2005, una de las instituciones participantes tradujo 3 763 páginas (o el 63 % del volumen solicitado) a petición de otra institución; esta cifra solo correspondía al 0,2 % de la carga de trabajo total de todas las instituciones participantes, mientras que más del 20 % de la misma se asignaba a la traducción *freelance*. El ahorro realizado se estimó en un importe de 150 000 euros ⁽³¹⁾. Dado que la capacidad total inutilizada es muy superior a la que se pone a disposición de las demás instituciones en el marco del proyecto piloto, el ahorro podría ser mayor.

95. No obstante, el hecho de que los documentos que normalmente se subcontratan y las traducciones en los idiomas de la UE-10 se excluyan del sistema actual de redistribución de la carga de trabajo puede considerarse un punto débil del mismo. Además, las instituciones no intercambian suficiente información sobre la capacidad inutilizada de la que disponen y no existe un verdadero incentivo u obligación para aceptar una solicitud de traducción de otra institución. En la Dirección General de Traducción de la Comisión, si los traductores internos de las unidades de los idiomas de la UE-15 que no constituyen lenguas de procedimiento hubiesen alcanzado en 2005 la misma productividad que en 2003, habrían traducido como mínimo 10 000 páginas suplementarias por cada uno de dichos idiomas. En 2005, el Parlamento y varias Direcciones Generales de la Comisión subcontrataron un número similar de páginas de documentos no urgentes en los mismos idiomas, que hubiesen podido ser traducidos por otra institución. De este modo se habría podido realizar un ahorro de alrededor de 11 millones de euros en concepto de traducciones *freelance* ⁽³²⁾.

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Procedimientos aplicados para garantizar que se satisfacen las demandas de traducción y que se evitan las traducciones innecesarias

96. Ninguna de las instituciones ha establecido procedimientos coherentes y claros para solicitar o autorizar las traducciones.

⁽³¹⁾ Basándose en un coste variable de 40 euros por página.

⁽³²⁾ Teniendo en cuenta exclusivamente los costes variables de la traducción *freelance*, estimados a 40 euros por página.

Las reglas de aplicación fijadas por estas tres instituciones prevén la traducción obligatoria de algunos tipos de documentos; sin embargo, para los restantes no existe ningún criterio generalmente aceptado y se decide caso por caso, en función de los recursos disponibles principalmente (véanse los apartados 13 a 18).

Recomendación: *dada la necesidad de establecer prioridades y restricciones con el fin de hacer frente a la creciente demanda de traducción, las instituciones deberían racionalizar sus procedimientos. Convendría controlar la longitud de los documentos, diferenciar mejor los textos en función de su naturaleza y de su finalidad, y adoptar un enfoque «apropiado al uso previsto» para los textos cuya traducción haya sido autorizada.*

97. La fiscalización puso de manifiesto que, por lo general, resulta posible satisfacer las necesidades de traducción a los idiomas de la UE-15. Sin embargo, la adhesión de pequeños países ha originado un gran aumento de la demanda de traducción en mercados de reducido tamaño, en los que la oferta es bastante limitada. Las dificultades que afectaron a la organización de las oposiciones EPSO para la contratación de traductores de plantilla de los idiomas de la UE-10 han ocasionado una escasez de traductores de los nuevos Estados miembros. Por consiguiente, durante el primer año tras la ampliación, las instituciones no pudieron satisfacer las necesidades de traducción para los nuevos idiomas (véanse los apartados 19 a 23).

Recomendación: *todavía resulta necesario incrementar considerablemente la capacidad de traducción interna de las instituciones para los idiomas de la UE-10. La Comisión debería proceder a un análisis crítico de los motivos por los que EPSO no pudo seleccionar a su debido tiempo a los traductores internos necesarios. Este análisis debería dar lugar a un plan de acción destinado a dar a conocer mejor las actividades de traducción de la Comunidad y a estimular el interés por las mismas en los Estados miembros de la UE-10 y en los países candidatos.*

98. Por lo general, las instituciones lograron limitar los gastos de traducción pese al aumento del número de lenguas oficiales de 11 a 21 (incluido el irlandés) en mayo de 2004 (véanse los apartados 25 a 36). La Comisión y el Consejo tomaron medidas significativas para reducir el número de documentos que debían traducirse a todos los idiomas, mientras que el Parlamento se mostró menos ambicioso en la reducción del volumen de traducción, ya que solo limitó la longitud de los documentos que debían traducirse, pero no su número ni tampoco el tipo (véase el apartado 32).

Recomendación: *los servicios de traducción podrían concertar acuerdos de nivel de servicios con sus usuarios que establecieran unas orientaciones más estrictas en cuanto al tipo de documentos que precisan traducción, las versiones lingüísticas necesarias, la fase en la que una traducción debería iniciarse, el número total de páginas anuales, el recurso a la traducción automática, etc. Un esfuerzo de coordinación por parte de las instituciones también permitiría evitar la falta de homogeneidad en sus enfoques respectivos.*

Procedimientos aplicados para garantizar que las traducciones se presentan dentro del plazo y que su calidad se adecúa a sus fines

99. Las tres instituciones generalmente lograron finalizar las traducciones a los idiomas de la UE-15 respetando los plazos y con la calidad requerida (véanse los apartados 41 y 44). En cambio, la situación resultaba diferente en el caso de los idiomas de la UE-10, a raíz del número insuficiente de traductores. En la Comisión y en el Consejo, la capacidad interna para los idiomas de la UE-10 en 2004 ni siquiera permitía la revisión de las traducciones *freelance* y la mayor parte de los usuarios consideraba que la calidad de las traducciones era insatisfactoria (véase el apartado 42). Ninguno de los servicios de traducción evaluó la satisfacción de los usuarios.

Recomendación: las instituciones deberían efectuar regularmente encuestas de satisfacción entre los distintos usuarios de los servicios de traducción, incluido el cumplimiento de los plazos. Estas encuestas proporcionarían información para la puesta en marcha de planes de acción destinados a mejorar la calidad del servicio y la productividad.

100. El Parlamento y el Consejo no cuentan con directrices precisas sobre el control de la calidad, y las prácticas en materia de revisión varían significativamente. No obstante, por lo general las instituciones llevan a cabo controles adecuados con el fin de identificar las traducciones de calidad insuficiente (véanse los apartados 37 a 43). La Dirección de Traducción del Parlamento evalúa la calidad de las traducciones internas y externas mediante controles aleatorios bimestrales y mediante indicadores de calidad, mientras que las demás instituciones no han establecido tales controles ni indicadores de resultados.

Recomendación: además del control de la calidad sistemático de las traducciones subcontratadas y de la supervisión llevada a cabo por cada jefe de unidad, sería conveniente efectuar regularmente controles de la calidad aleatorios en cada unidad lingüística. Asociados a las encuestas de satisfacción de los usuarios, dichos controles podrían constituir la base para definir los indicadores de resultados en materia de calidad.

101. Algunas Direcciones Generales de la Comisión señalan que tuvieron que recurrir a las «traducciones grises» o a la subcontratación directa ya que la Dirección General de Traducción no podía efectuar ciertas traducciones en los plazos solicitados. El volumen de estas traducciones no está bien definido y su coste no se incluye en los cálculos del Tribunal al no disponerse de datos sobre el tiempo dedicado por el personal administrativo a las «traducciones grises» (véanse los apartados 45, 54 y 75).

Recomendación: los servicios de traducción deberían controlar el nivel de subcontratación directa y de «traducciones grises» con el fin de tener en cuenta el volumen de traducción correspondiente al efectuar la planificación.

Coste y eficiencia de las traducciones

102. Con la salvedad de la Comisión en 2002, las instituciones no han calculado sus costes totales de traducción, ni sus costes medios por página. El Tribunal estima el coste anual total de

la traducción en las tres instituciones en 414 millones de euros antes de la ampliación (véase el cuadro 4) y en 511 millones después de la misma. El coste medio por página en 2003 era de 150 euros en la Comisión y en el Parlamento, y de 254 euros en el Consejo. En 2005, el coste medio por página se había incrementado a 194 euros en la Comisión y a 276 euros en el Consejo, pero había disminuido a 119 euros en el Parlamento.

103. La traducción interna resulta más cara que la traducción *freelance*, pero la comparación de ambas resulta difícil debido a que los textos traducidos son de distinta naturaleza, a que la calidad de la traducción interna se considera superior, a que los plazos exigidos para las traducciones internas de ciertos documentos son cortos dados los métodos de trabajo aplicados, especialmente en el Parlamento y en el Consejo, y a que las traducciones externas precisan una mayor revisión (véase el apartado 52).

Recomendación: para poder controlar los gastos resulta esencial conocer el coste de una actividad. Deberían, pues, establecerse procedimientos que garanticen una información de gestión adecuada sobre los costes.

104. Debido a una gran reducción en la carga de trabajo, la productividad de la mayor parte de las unidades de traducción de la UE-15 disminuyó significativamente en 2004 y, por consiguiente, el coste medio por página se incrementó (véanse los apartados 51 y 76 a 86). Dadas las medidas tomadas para reducir la demanda de traducción, la Comisión y el Consejo han contado desde 2004 con capacidad inutilizada para los idiomas de la UE-15 que no constituyen lenguas de procedimiento.

105. La fiscalización puso de manifiesto que las unidades de planificación de los tres servicios de traducción en la actualidad se encargan fundamentalmente de repartir el trabajo, y no tanto de establecer previsiones de traducción para planificar la carga de trabajo y aplanar los picos de actividad (véanse los apartados 56 a 59, 63 a 66 y 91 a 95).

106. El ajuste de la carga de trabajo constituye un elemento clave. Una reducción del volumen de traducción origina un período transitorio de capacidad excesiva, una productividad inferior y un alza del coste medio de la traducción. Sin embargo, el Tribunal constató que en algunas unidades coexisten unas cifras de baja productividad con unos porcentajes de subcontratación superiores a la media (véanse los apartados 73 y 74). La falta de previsiones sobre la carga de trabajo (planificación) dificulta que las instituciones puedan aprovechar plenamente la capacidad temporalmente inutilizada en otras instituciones (véanse los apartados 91 a 95 y 56 a 66).

107. En 2005, el Parlamento y algunas Direcciones Generales de la Comisión (no la Dirección General de Traducción) subcontrataron un gran número de páginas que otra institución hubiese podido traducir internamente. Así, el Tribunal estima que se habría podido realizar un ahorro de alrededor de 11 millones de euros en concepto de traducciones *freelance* (véase el apartado 95).

Recomendación: sería conveniente hacer mayor hincapié en los procedimientos de gestión y de planificación con el fin de aplanar los niveles máximos o mínimos de la carga de trabajo de traducción y de fomentar la eficacia de la cooperación interinstitucional. Deberían enviarse unas previsiones regulares y fiables de las futuras tareas de traducción a las unidades de planificación y las instituciones deberían intercambiar información sobre la capacidad interna no utilizada.

La capacidad interna disponible debería utilizarse para reducir el nivel de subcontratación de las Direcciones Generales de la Comisión (no de la Dirección General de Traducción) y de otras instituciones, ampliando el proyecto piloto iniciado en enero de 2005 sobre la cooperación interinstitucional. Un sistema de facturación interinstitucional para la traducción podría incitar a las instituciones que disponen temporal o estructuralmente de capacidades inutilizadas a cooperar con otras instituciones.

En el Consejo deberían realizarse esfuerzos suplementarios para adaptarse a la capacidad estructural excesiva. Debería considerarse la posibilidad de reasignación de efectivos en otros servicios que los de traducción o la aplicación de otras disposiciones del Estatuto de los funcionarios, ya que el plan de acción existente no permitirá resolver el actual problema de capacidad excesiva antes de 2015.

108. Pese a que las instituciones han invertido en avanzada tecnología moderna, esta no se utiliza sistemáticamente (véanse los apartados 68 a 70).

Recomendación: podría mejorarse la eficiencia del proceso de traducción mediante:

- la reducción del apoyo administrativo en el Consejo y en el Parlamento,
- la armonización de los métodos de trabajo basada en las mejores prácticas,
- la mayor integración y la utilización más intensiva de las herramientas informáticas,
- el mayor recurso al teletrabajo.

109. Los servicios de traducción no ofrecen una información de gestión apropiada para realizar el seguimiento de los costes de traducción, como sería el caso del tiempo realmente dedicado a la traducción y a la revisión, de las cifras precisas de productividad, del nivel de subcontratación, etc. (véase el apartado 88).

Recomendación: con el fin de utilizar la productividad como indicador de gestión, las instituciones deberían desarrollar unos sistemas que reflejen mejor todas las actividades de los traductores de plantilla (incluido el tiempo dedicado al aprendizaje de nuevos idiomas). Para una mejor utilización de los recursos, todas las instituciones deberían esforzarse por establecer unos indicadores de resultados cualitativos y cuantitativos pertinentes.

El presente Informe ha sido aprobado por el Tribunal de Cuentas en Luxemburgo en su reunión del día 6 de julio de 2006.

Por el Tribunal de Cuentas
Hubert WEBER
Presidente

ANEXO I

DISPOSICIONES APLICABLES A LA COMISIÓN, AL PARLAMENTO Y AL CONSEJO

Comisión

1. El Reglamento interno de la Comisión ⁽¹⁾ dispone que todos los actos adoptados por la Comisión se adjuntarán a la «nota recapitulativa» (en el procedimiento oral) o a la «nota diaria» (en el procedimiento escrito, de habilitación o de delegación) ⁽²⁾, en la lengua o lenguas en las que sean auténticos, por ejemplo en las lenguas oficiales de las Comunidades, cuando se trate de actos de alcance general y, en los demás casos, en las de sus destinatarios (artículo 18 del Reglamento interno).

2. Aunque los comités de «comitología» dependen de la propia Comisión ⁽³⁾ y el Reglamento n° 1/1958 se aplica a sus actividades ⁽⁴⁾, en el Reglamento interno estándar ⁽⁵⁾ se omitió deliberadamente hacer una referencia explícita al régimen lingüístico, con el fin de que cada comité pueda encontrar soluciones pragmáticas adaptadas a sus necesidades reales. Los documentos que, en cualquier caso, se traducirían en una fase posterior (en particular, los proyectos de medidas cuya versión definitiva debe publicarse en el *Diario Oficial de la Unión Europea*) en principio ya se traducen para las reuniones de los comités.

3. Una nota de la Secretaría General ⁽⁶⁾ publicada en junio de 2004 especifica que, en el caso de las normas de desarrollo dirigidas únicamente a un reducido número de Estados miembros, bastaría con una traducción en los idiomas correspondientes, acompañada de una comunicación publicada en el *Diario Oficial de la Unión Europea* que anunciase la adopción de la decisión e informase al lector del sitio web en el que puede consultarse. La traducción integral solo se solicitaría si su publicación en el *Diario Oficial de la Unión Europea* constituyese una condición para su aplicabilidad (por ejemplo, en el caso de los reglamentos, directivas y decisiones del Parlamento Europeo y del Consejo adoptados en el marco del procedimiento de codecisión, así como de los reglamentos y directivas de la Comisión dirigidos a todos los Estados miembros, aunque no de las decisiones de la Comisión).

4. La comunicación de mayo de 2004 efectúa una distinción entre los documentos derivados de obligaciones jurídicas (subdivididos en nueve categorías) y los documentos de importancia política (subdivididos en once categorías). La traducción de ciertas categorías de documentos, como las publicaciones que no sean las del *Diario Oficial de la Unión Europea*, no es objeto de esta comunicación y deberá decidirse caso por caso mediante concertación entre la Dirección General solicitante y la Dirección General de Traducción ⁽⁷⁾.

5. Las principales categorías de documentos traducidos a todos los idiomas son: las propuestas legislativas, las exposiciones de motivos, los informes requeridos en virtud de actos jurídicos, los anuncios de ayudas estatales y los procedimientos antimonopolio publicados en el *Diario Oficial de la Unión Europea*, así como las posteriores decisiones finales publicadas en el *Diario Oficial de la Unión Europea*, las decisiones antidumping, las comunicaciones de la Comisión (incluidos los libros blancos y los libros verdes), las convocatorias de licitación o de manifestación de interés y los comunicados de prensa.

6. Otros documentos solo se traducen a las lenguas de procedimiento, es decir, al inglés, francés y alemán (en particular, las comunicaciones a la Comisión, los informes de seguimiento relativos a las decisiones del Consejo y a las propuestas de la Comisión), o al idioma del destinatario (por ejemplo, las cartas dirigidas a las representaciones permanentes, las respuestas a las peticiones individuales y las propuestas de financiación). Los anexos técnicos se traducen a tres idiomas como máximo, o no se traducen, en función de las «necesidades reales». Las respuestas a las preguntas parlamentarias escritas se traducen al idioma del diputado al Parlamento Europeo que planteó la pregunta y a una lengua de procedimiento.

Parlamento

7. De conformidad con el artículo 138 del Reglamento del Parlamento, «todos los documentos del Parlamento deberán estar redactados en las lenguas oficiales». El artículo 150 dispone que «salvo decisión en contrario del Parlamento, las enmiendas solo podrán someterse a votación una vez impresas y distribuidas en todas las lenguas oficiales. Esa decisión no podrá adoptarse si se opusieran treinta y siete diputados como mínimo.».

⁽¹⁾ Reglamento interno de la Comisión, C(2000) 3614 (DO L 308 de 8.12.2000, p. 26).

⁽²⁾ Estas notas registran todas las decisiones adoptadas por la Comisión durante la reunión («nota recapitulativa» en el procedimiento oral) o durante el día («nota diaria» en los demás procedimientos).

⁽³⁾ Sentencia del Tribunal de Primera Instancia, de 19 de julio de 1999, asunto T-188/97, Rothmans International BV contra Comisión.

⁽⁴⁾ Comisión Europea, Nota del Secretario General a la atención de los directores generales y de los jefes de servicio, SEC(2003) 795 de 10 de julio de 2003.

⁽⁵⁾ Reglamento interno estándar —Decisión 1999/468/CE del Consejo— Reglamento interno del Comité (DO C 38 de 6.2.2001, p. 3).

⁽⁶⁾ Comisión Europea, Secretaría General, *Task Force Future of the Union and institutional questions* (Grupo operativo sobre el futuro de la Unión y las cuestiones institucionales), Director, *Nota a la atención del Sr. Madelin, Director General de la Dirección General de Sanidad y Protección de los Consumidores*, 23 de junio de 2004, TFAU/2 — RH — nb (2004) D/6980 5/1208 — A/DOS 6242.

⁽⁷⁾ Las veinte categorías mencionadas en la comunicación de mayo de 2004 abarcaban el 64 % de las traducciones en 2004 y el 72 % en 2005, frente al 34 % en 2003. En 2005, las principales categorías fueron: las propuestas legislativas y los actos autónomos (36 %), las ayudas estatales y los procedimientos en materia de competencia (10 %), las comunicaciones de la Comisión (7 %), los procedimientos de licitación (6 %) y las páginas web (4 %).

8. El 19 de abril de 2004, la Mesa del Parlamento Europeo adoptó un Código de conducta que entró en vigor el 1 de mayo de 2004 y que sustituyó a un Código de conducta similar de 8 de febrero de 1999. El artículo 1, apartado 2, del Código de conducta dispone lo siguiente: «los servicios lingüísticos ofrecidos por el Parlamento Europeo se gestionan de acuerdo con los principios del “multilingüismo integral controlado”. Con ello se respeta íntegramente el derecho de los diputados a utilizar la lengua oficial de su elección, conforme al Reglamento del Parlamento Europeo. La gestión de los recursos que deben consagrarse al multilingüismo se llevará a cabo en función de las necesidades reales de los usuarios, de su responsabilización y de una planificación mejor de las solicitudes de servicios lingüísticos.».

9. Los documentos cuya traducción se solicita al mayor número de idiomas de destino son las enmiendas, los proyectos de opinión y los proyectos de informe. Para los otros tipos de documento, el número de idiomas de destino varía entre uno (principalmente el inglés) y cuatro. El *cuadro 8*, elaborado con objeto de la fiscalización, presenta una visión general de los tipos de documentos que se traducen en el Parlamento.

Cuadro 8

Tipos de documentos traducidos por el Parlamento Europeo

Cifras a partir del 1.1.2003 hasta el 31.5.2004	Tipo de documento	% de traducción	Traducción obligatoria a todos los idiomas	Traducción no obligatoria a todos los idiomas
Actas literales	CR	19,3 %	×	
Enmiendas	AM	17,6 %	×	
Varios	DV	15,1 %		×
Proyectos de informe	PR	9,8 %	×	
Informes revisados	RR	7,3 %	×	
Preguntas escritas	QE	5,9 %		×
Actas	PV	5,2 %		×
Comunicaciones a los diputados	CM	4,2 %		×
Documentos de trabajo	DT	3,2 %		×
Notas	NT	2,3 %		×
Proyectos de opinión	PA	2,2 %	×	
Resoluciones	RE	1,7 %	×	
Cartas	LT	1,2 %		×
Órdenes del día	OJ	1,1 %	×	
Otras 12 categorías específicas que representan cada una, como máximo, el 1 % del volumen total de traducción		3,9 %	×	×

Fuente: Tribunal de Cuentas.

10. Un documento publicado en el *Diario Oficial de la Unión Europea* o sometido a votación en sesión plenaria se traducirá siempre a todas las lenguas oficiales, mientras que la traducción de los documentos de trabajo puede limitarse a las necesidades lingüísticas de los lectores.

Consejo

11. En virtud del Reglamento n° 1/1958 y del artículo 14 del Reglamento interno del Consejo ⁽⁸⁾, los documentos examinados en las reuniones ministeriales deberán traducirse a las lenguas oficiales, salvo decisión en contrario adoptada por el Consejo por unanimidad y motivada por la urgencia. Cualquier miembro del Consejo podrá oponerse a la deliberación sino se encuentran disponibles las traducciones.

⁽⁸⁾ Decisión 2004/338/CE, Euratom del Consejo, de 22 de marzo de 2004, por la que se aprueba su Reglamento interno (DO L 106 de 15.4.2004, p. 22).

12. El anexo a la *Guía para la redacción de los documentos destinados al Consejo y a sus órganos preparatorios* contiene la lista de los «documentos esenciales» que deberán traducirse a todos los idiomas ⁽⁹⁾. Como se expone en la guía, los documentos que no figuran en la lista pueden no traducirse a los idiomas de la UE-10. Estos documentos pueden traducirse a los idiomas de la UE-15 de forma selectiva, si el volumen de trabajo de la Dirección A III lo permite y si se respetan los plazos establecidos en el Reglamento interno. La Dirección A III tiene el derecho de rechazar la traducción de cualquier documento que no figure en la lista.

⁽⁹⁾ Los documentos esenciales del Consejo son los siguientes: las propuestas de actos legislativos en ciertas etapas importantes; las órdenes del día del Consejo; las notas puntos «A» y sus anexos; los documentos para adopción o deliberación que figuran en el orden del día del Consejo; los dictámenes del servicio jurídico; las actas del Consejo; las respuestas del Consejo a las preguntas escritas del Parlamento Europeo y a las preguntas orales con debate; las declaraciones de la Presidencia en nombre de la Unión; los comunicados de prensa para las sesiones del Consejo; los télex enviados en el marco del procedimiento escrito; los manuales destinados al uso de los servicios nacionales de los Estados miembros; las conclusiones de la Presidencia del Consejo Europeo.

ANEXO II

MÉTODO DESARROLLADO POR EL TRIBUNAL PARA ESTIMAR LOS COSTES DE TRADUCCIÓN

1. El coste total («coste antes de impuestos y contribuciones al régimen de pensión»), estimado por los auditores, incluye todos los costes directos e indirectos vinculados a la actividad de traducción.
2. Al deducir, por una parte, los impuestos comunitarios abonados por los traductores de plantilla del «coste antes de impuestos y contribuciones al régimen de pensión» y al sumar las contribuciones ficticias al régimen de pensión abonadas por el empleador para los traductores de plantilla (cuyo importe equivale al doble de la contribución abonada por el funcionario), se obtiene el coste que representa para el presupuesto comunitario («coste después de impuestos y contribuciones al régimen de pensión»).
3. Los costes directos corresponden a los gastos de personal para las actividades vinculadas a la traducción, llevadas a cabo por traductores o secretarios (incluida la traducción previa por las unidades de traducción, la revisión y el formateo, y excluido el tiempo dedicado a tareas distintas de la traducción).
4. Los costes indirectos incluyen las remuneraciones y asignaciones de los agentes que no participan directamente en las tareas de traducción propiamente dichas (terminólogos, especialistas de métodos de trabajo, jefes de unidad, consejeros lingüísticos y miembros de la dirección, unidad *freelance* y planificación), así como una estimación a prorrata del tiempo consagrado por los traductores a otras actividades que no sean la traducción o la revisión, además de los gastos generales como la informática, los edificios y el material de oficina, la gestión de los recursos humanos, etc., que solo en parte son gestionados directamente por los servicios de traducción. La distinción entre costes directos e indirectos se decidió en concertación con las instituciones.
5. Los gastos de personal han sido calculados basándose en los elementos siguientes:
 - los gastos medios de personal establecidos por la Dirección General de Personal y Administración de la Comisión para cada grado; estos gastos incluían todas las partidas de remuneraciones y asignaciones. El equipo de fiscalización consideró dos tipos de gastos medios de personal: antes y después de la deducción de los impuestos y de la incorporación de las contribuciones al régimen de pensión ⁽¹⁾,
 - la distribución de los agentes del servicio de traducción de cada institución entre distintos grados,
 - los costes inmobiliarios (5 854 euros por funcionario), tal y como fueron determinados por un consultor externo en colaboración con las instituciones,
 - el coste medio de la gestión de las nóminas y de los recursos humanos, calculado a prorrata siguiendo las indicaciones de la Dirección General de Traducción (en la Comisión) o de un consultor externo (en las demás instituciones).
6. El importe de los costes informáticos se determinó basándose en la ejecución del presupuesto de 2003 para las líneas presupuestarias correspondientes, y en los costes medios de adquisición y de mantenimiento del material informático establecidos por los servicios informáticos y financieros.
7. Dado que los traductores internos llevan a cabo el control de la calidad y la revisión de las traducciones efectuadas por traductores *freelance*, una parte de su tiempo y de sus costes se asignaron a la traducción externa.
8. Los costes totales de traducción de las tres instituciones se dividieron seguidamente por el número de páginas traducidas anualmente con el fin de obtener el coste por página (véanse los cuadros 2, 3 y 4). En el caso de la Comisión y del Parlamento, se utilizó el número oficial de páginas traducidas, proporcionado por la Dirección General de Traducción y por la Dirección General VII, dado que los métodos para contabilizar las páginas empleados por estas dos instituciones (véanse las notas 8 y 9 del informe) arrojan un resultado comparable. Las cifras oficiales del Consejo para 2003 se basaron simplemente en el número de páginas impresas de los documentos, en lugar de en el número de caracteres que debían traducirse, por lo que el Tribunal calculó un factor de corrección medio para una muestra de 100 documentos ⁽²⁾. La multiplicación de este factor por el número oficial de páginas impresas publicado por la Dirección A III permitió obtener una cifra de producción comparable.
9. El coste por página calculado por el Tribunal no representa el coste total del multilingüismo, ya que no incluye el coste de la revisión por juristas lingüistas, ni el coste suplementario de la publicación de los documentos en 20 idiomas. Dado que en el curso del proceso legislativo se traducen numerosas versiones consecutivas de un mismo proyecto legislativo, el coste real de la legislación adoptada representa un múltiplo del coste por página mencionado en el cuadro 2 del presente informe. Cabe señalar, como ejemplo, que se tradujeron 15 versiones de la Constitución Europea.

⁽¹⁾ Las contribuciones al régimen de pensiones a cargo de la Comisión se estimaron en el 16,5 % del salario bruto, es decir, el doble de las contribuciones abonadas por los agentes.

⁽²⁾ El factor de corrección que deberá aplicarse al número de páginas de los diferentes documentos de la muestra con el fin de que sean comparables con los de las demás instituciones, equivale a la relación entre el número de caracteres (o, en caso de que se trate de una nueva versión de un documento ya traducido, el número de caracteres modificados con un aumento del 50 %, como sucede en la Dirección General de Traducción para las traducciones internas) sin espacios en blanco dividido por 1 500, y redondeado a la unidad, por un lado, y el número de páginas reales, por otro.

RESPUESTAS DEL PARLAMENTO

1. En el Parlamento Europeo, por el contrario, el número de lenguas de trabajo no se ha reducido; se trata, pues, de traducir todos los documentos de sesión y reunión de los órganos oficiales de y a todas las lenguas de trabajo de la Unión.

13-14. En materia de traducción, el Parlamento aplica su Reglamento así como el Código de conducta del multilingüismo aprobado por la Mesa y que entró en vigor el 1 de mayo de 2004.

Si bien es cierto que el Código de conducta no es por sí mismo un sistema de autorización, establece sin embargo una jerarquía de los órganos habilitados para solicitar traducciones, fija una serie de prioridades relativas a las categorías de documentos que deben traducirse, de forma interna y externa, en el marco de los distintos procedimientos legislativos, establece un orden en el que las lenguas solicitadas son prioritarias, precisa los plazos de presentación de las solicitudes de traducción y la longitud de los textos que deben traducirse. El Código determina también las condiciones para la autorización expresa de las solicitudes procedentes de organismos que no figuran en la lista de los usuarios autorizados. Estas solicitudes se presentan entonces a la Mesa y solo se da la autorización si el documento en cuestión es esencial para la actividad parlamentaria.

15-16. Las autorizaciones de acceso al sistema se conceden solo a petición del responsable de un servicio solicitante. Sin embargo, en el contexto de la refundición del sistema informático GEPRO (proyecto ITMS) deberán autorizarse de nuevo todas las autorizaciones de acceso actuales y, en la medida de lo posible, se reducirá en ese momento su número. En cuanto al riesgo mencionado por el Tribunal, en opinión del Parlamento es mínimo, teniendo en cuenta las limitaciones impuestas por las disposiciones antes citadas.

Véase también la respuesta a los apartados 13 a 14 anteriores.

17. Aunque no es frecuente, puede suceder que el *Planning* reduzca el número de lenguas solicitadas, ya sea en aplicación de las normas sobre los perfiles lingüísticos, ya sea sobre la base de otras excepciones específicas que los servicios solicitantes pueden no haber tenido en cuenta.

En el 90 % de los casos, las traducciones se suministran antes de la fecha de la reunión. Cuando resulta imposible respetar los plazos, solo se llevan a cabo las traducciones si el texto debe servir de base para la fase siguiente del procedimiento.

20. En abril de 2006, la situación era la siguiente: 238 traductores ETC (ETC = equivalente a tiempo completo), de los cuales 25,75 CS, 25 ET, 26 HU, 24,5 LT, 28 LV, 23 MT, 31 PL, 26,75 SK, 28 SL, así como 5 jefes de unidad (CS, LV, PL, SK, SL) y 1 jefe de unidad en funciones (MT), estaban destinados a la traducción hacia las lenguas UE-10.

23. En el Parlamento Europeo, la traducción a partir de las nuevas lenguas casi siempre ha podido ser efectuada por traductores que tenían como lengua materna la lengua de llegada.

El Parlamento no limita las lenguas de trabajo y no reconoce «lenguas de procedimiento». (véase también la respuesta al apartado 1).

26. El Parlamento no utiliza el concepto de «lenguas de procedimiento» (véase el apartado 23).

32-33. En el Código de conducta se introdujo el concepto de «perfiles lingüísticos». Como destaca el Tribunal, los documentos examinados por las comisiones parlamentarias solo se traducen a las lenguas de sus miembros titulares y suplentes.

36. En opinión del Parlamento Europeo, los enfoques no son incoherentes puesto que responden a las necesidades específicas de cada institución y estas necesidades difieren en cada una de ellas.

37. El Parlamento desea señalar al Tribunal el Plan de acción para la calidad elaborado por el CITI a petición de los Secretarios Generales de las instituciones y que se aplicará en breve plazo. Este Plan de acción prevé 14 medidas concretas, algunas de las cuales son comunes a la traducción y a la interpretación, en ámbitos como los recursos humanos, la calidad técnica y lingüística de los originales y las traducciones, la documentación, la terminología y las herramientas. Está previsto nombrar a un funcionario responsable de la calidad en cada servicio pertinente.

39. Es importante señalar que en el Parlamento Europeo los controles se refieren sistemáticamente a toda la tipología de faltas, incluyendo la utilización de la terminología exacta.

40. Si bien no existe una herramienta específica para medir el grado de satisfacción de los usuarios, existe sin embargo un procedimiento de notificación de las reclamaciones, combinado con un formulario. Es necesario añadir que los «clientes», en las instituciones de la UE, y en particular los diputados, están suficientemente próximos a la Secretaría General como para poder manifestar su posible descontento en cualquier instante y sin necesidad de un procedimiento específico.

47. En efecto, el sistema actual de gestión no permite garantizar la aplicación de esta disposición del Código de conducta. No obstante, el proyecto ITMS actualmente en desarrollo contendrá un módulo de facturación a tal efecto.

52. Como destaca el Tribunal, es importante no disociar los factores calidad, plazos y carácter de los documentos del indicador precio, ya que este último por sí solo no refleja la realidad de la traducción.

53. Los servicios de traducción y el *Planning* del Parlamento Europeo han empezado a elaborar estadísticas que incluyen tres de los puntos mencionados, es decir:

- a) el número total de solicitudes;
- c) el incumplimiento de los plazos de presentación (= infracciones del Código de conducta);

d) el número de páginas traducidas por servicio solicitante/combinación lingüística.

Estas estadísticas tienen por objeto proporcionar indicadores de rendimiento con el fin de permitir a la dirección adoptar las medidas convenientes.

56. Es necesaria una planificación de este tipo pero, por su propia naturaleza, determinados aspectos de los trabajos de una institución política siempre serán imprevisibles.

66. El Parlamento Europeo ha iniciado un estudio preparatorio de un nuevo sistema de gestión (*T-Flow*). Este sistema, que permitirá dar respuesta a las preocupaciones expuestas por el Tribunal, se encuentra por el momento en fase de desarrollo y estará operativo en el otoño de 2006.

67. El problema de la dispersión de documentos a que se refiere el Tribunal está actualmente en fase de estudio por los servicios informáticos competentes. Por el contrario, las unidades de traducción disponen en todo caso de un archivo completo de las producciones realizadas que les permiten efectuar búsquedas de textos ya traducidos.

69. La relación es de 1:2 en las lenguas UE-15. En cuanto a las lenguas UE-10, la relación secretarios/traductores es en la actualidad de aproximadamente 0,7:2 y no está previsto que sobrepase la de 0,8:2.

70. Es cierto que el uso de la informática todavía no es homogéneo y que los métodos de trabajo son a veces diferentes. Esto se debe particularmente a las grandes diferencias de edad entre los efectivos. Sin embargo, gracias a la gran experiencia de los traductores más antiguos, la productividad per cápita es por lo general equivalente. La Mesa del Parlamento Europeo, interesada en utilizar mejor las nuevas tecnologías, ha encargado al Secretario General que presente un informe sobre este asunto; dicho informe está en trámite de elaboración por los servicios de la institución.

73. Es importante matizar la observación que se refiere a la utilización de las capacidades internas de la unidad francesa. Estas capacidades no se han infrautilizado, sino que se han empleado para otras tareas suplementarias. La unidad francesa ha estado particularmente ocupada en la instalación y gestión de las nuevas unidades polaca y lituana y en los cursos de lenguas para la traducción a partir de las lenguas UE-10. Entre estas tareas suplementarias, ha debido ocuparse también de la conexión como «pívot» con las demás lenguas, así como de la transcripción y revisión del Acta Literal de las sesiones plenarias y del «Diálogo económico y monetario».

74. La observación debe precisarse porque, como reconoce el Tribunal, la subcontratación de las traducciones, con excepción del Acta Literal (CRE), quedó interrumpida durante el período considerado.

En cuanto a la estabilidad del índice de subcontratación, la contradicción con la reducción de la carga de trabajo global solo es aparente. Los motivos por los que el índice medio de subcontratación casi no ha cambiado a pesar de la disminución de la carga de trabajo es la fuerte concentración de esta última en la primera parte del año, lo que ha dado lugar a una subcontratación más acentuada en ese período.

83. El Parlamento Europeo no está en condiciones de confirmar la conclusión del Tribunal en lo que se refiere a una reducción de la productividad de las dos unidades citadas en razón de la diferencia de contenidos y de naturaleza de algunas de sus tareas respecto a las de otras unidades, diferencia que se estima consumidora de recursos humanos. El hecho de que las unidades inglesa y francesa produzcan menos páginas traducidas a nivel interno que la media se explica por su función como «pívot» en la traducción de lenguas menos utilizadas en los originales, por los volúmenes más elevados de los originales que se deben revisar y poner en forma, por el mayor volumen de discursos parlamentarios que deben transcribirse y revisarse para el Acta Literal, así como por la gestión de algunas nuevas unidades y por la formación en las lenguas UE-10. Por otra parte, desde el otoño de 2005, la unidad inglesa comparte con la Oficina de Presentación de Documentos la verificación sistemática de los originales.

Véase también la respuesta al apartado 73.

95. En caso de carga de trabajo excesiva en las unidades lingüísticas, el *Planning* explora primero el camino del reparto de la carga de trabajo, evidentemente en función de las combinaciones lingüísticas y de las disponibilidades en las otras instituciones.

La exclusión de las lenguas UE-10 es solo temporal. A más largo plazo, cuando las unidades UE-10 hayan completado sus efectivos, participarán en la misma medida que las lenguas UE-15.

En general, conviene subrayar que la distribución de la carga de trabajo no entró en la fase de cooperación activa entre *plannings* de las instituciones hasta enero de 2006. Las estadísticas correspondientes al primer trimestre de 2006 indican un aumento significativo de los volúmenes intercambiados.

96-109. El Parlamento Europeo toma nota de todas las recomendaciones del Tribunal y no dejará de darles el curso adecuado. En particular, se ha iniciado una revisión del Código de conducta por un Grupo de trabajo *ad hoc*. También se están desarrollando aplicaciones informáticas relativas a determinados aspectos suscitados por el Tribunal.

RESPUESTAS DEL CONSEJO

OBSERVACIONES GENERALES

La Secretaría General del Consejo (SGC) acoge favorablemente la primera auditoría realizada en relación con los gastos de la traducción en algunas instituciones de la UE y reconoce su utilidad. También desea señalar que, en relación con algunos aspectos que han sido objeto de crítica en el transcurso de dicha auditoría, en el servicio lingüístico ya se han realizado o están siendo examinados activamente los cambios oportunos.

No obstante, la SGC desea destacar que, ante el importante desafío que representa la adhesión, había adoptado un enfoque controlado para la totalidad de su estructura, enfoque que fue aprobado al máximo nivel político en 2002 y que permitió limitar la incidencia presupuestaria de la adhesión en los costes administrativos.

Concretamente en el ámbito de la traducción, mientras que una extrapolación de los enfoques adoptados para las adhesiones precedentes hubiera dado lugar a un aumento del personal en el servicio lingüístico que podría cifrarse aproximadamente en 765 nuevos funcionarios, el enfoque controlado antes mencionado garantizará una drástica reducción de las cifras globales una vez que las medidas previstas sean plenamente operativas. Al final del actual período de adaptación y ajuste, la SGC tendrá menos traductores para una Unión compuesta de 25 Estados miembros (551 traductores) que los que tuvo para una Unión compuesta de 15 Estados miembros (578 traductores).

Este resultado habrá sido posible, entre otras cosas, por el hecho de limitar la traducción a los documentos considerados como fundamentales para el proceso político y legislativo (los llamados «documentos esenciales»), llevar a cabo una profunda racionalización de los servicios de traducción y adoptar una serie de directrices para la redacción, el contenido, el registro y la extensión de los documentos del Consejo. Al obrar así, la SGC ha marcado la pauta que deberán seguir otras instituciones.

La SGC reconoce que, a resultas de este enfoque, se ve enfrentada actualmente a un problema de capacidad excesiva en las unidades lingüísticas de la UE-15. No obstante, la SGC pone de relieve el carácter pasajero y no estructural de la situación, la cual, en su opinión, deberá evaluarse desde un punto de vista dinámico y teniendo debidamente en cuenta las innegables ventajas que resultan a medio y largo plazo en relación con el control de los gastos administrativos.

Asimismo, la SGC señala que el Consejo, como último eslabón de la cadena legislativa antes de la aprobación y publicación de la legislación en 20 idiomas, junto con el Parlamento Europeo en el marco del procedimiento de codecisión, debe garantizar que la legislación adoptada por aquel sea de la máxima calidad, tal como lo han solicitado repetidas veces los Estados miembros. Ello afecta también a los textos políticos del Consejo.

El procedimiento de control de la calidad, necesario para garantizar dicha calidad y coherencia, supone naturalmente costes adicionales. A diferencia de otras instituciones que pueden recurrir ampliamente a los servicios de agencias *freelance* para determinados documentos con vistas a reducir los costes, esa vía no es accesible a la SGC, ya que la traducción realizada en la propia institución es la manera más adecuada y rentable de garantizar dicha calidad. La necesidad de disponer de textos de alta calidad con vistas a su publicación tiene, por supuesto, una importante incidencia en los costes de la traducción en el Consejo.

No obstante, la SGC está intentando resolver este problema de capacidad excesiva de manera previsora y abordando simultáneamente todos los aspectos del problema mediante una combinación de medidas. Aparte del hecho de que los traductores o secretarios que han abandonado desde 2002 las 15 unidades lingüísticas (exceptuando las unidades inglesa y francesa) no han sido sustituidos, se está invitando activamente al personal del servicio de traducción a presentarse para ocupar puestos vacantes en otras Direcciones Generales y servicios. También se está elaborando un programa especial de reasignación de efectivos que incluye la definición de puestos adecuados, la formación para desempeñar nuevas funciones y la motivación para el cambio.

Asimismo, la SGC participa activamente como contribuyente neto en el proyecto interinstitucional «redistribución de la carga de trabajo» y está considerando también la movilidad interinstitucional y otras posibles medidas previstas por el Estatuto del personal.

Por ello, la SGC confía en poder subsanar los puntos débiles destacados en el informe, en particular aquellos que son de carácter pasajero, y en desempeñar eficazmente su misión dentro de los límites fijados a sus actividades.

OBSERVACIONES SOBRE LAS CONCLUSIONES DEL TRIBUNAL

RESUMEN

III. Aunque la SGC no tenga directrices sobre la traducción por escrito, la Unidad de Coordinación y Producción (Coordinación central) vela por una producción controlada de las traducciones.

IV. Los problemas experimentados en 2004 para los idiomas de la UE-10 guardaban relación con las dificultades surgidas en la contratación de personal (véanse más adelante las observaciones sobre el apartado 19). En 2005 mejoraron sensiblemente la calidad y la entrega a tiempo de la traducción. En 2006, dicha mejora permitió la reducción de solicitudes de traducción encargadas a las agencias *freelance*.

V. En el segundo semestre de 2005, el jefe de la Coordinación central volvió a estrechar contactos con las Representaciones Permanentes, especialmente de la UE-10, con vistas a:

- a) conocer sus reacciones sobre:
 - la calidad de las traducciones,
 - el número de documentos traducidos,
 - la disponibilidad de esos documentos en las reuniones,
 - las relaciones entre la Unidad de Coordinación y Producción y los equipos de traducción, por una parte, y las Representaciones Permanentes y las autoridades nacionales, por otra;
- b) intercambiar información sobre:
 - el funcionamiento del Consejo, concretamente del circuito que siguen los documentos,
 - la situación de los equipos de traducción, especialmente en lo que se refiere al personal,
 - cuestiones generales de terminología, plazos, etc.

En un futuro inmediato deberá abrirse un «buzón» en el que se recogerán todas las observaciones de las delegaciones, se ofrecerá una visión de conjunto sobre la percepción que tienen los destinatarios sobre la calidad de las traducciones realizadas en el Consejo y se mejorará la sinergia entre los equipos de traducción y las delegaciones. Estas últimas fueron informadas de ello el 5 de mayo de 2006.

VI. La Secretaría General del Consejo tiene la intención de implantar un sistema que permita examinar de modo permanente el coste de la traducción. No obstante, hay razones que explican por qué las traducciones de la SGC son costosas, razones que se examinan con mayor detalle en otro lugar de este documento: las características propias del trabajo del Consejo y de los plazos correspondientes, la necesidad de garantizar la calidad necesaria en los documentos legislativos al final de la cadena de producción y razones estructurales de carácter temporal vinculadas a la reestructuración de la Dirección.

VII. La SGC proyecta reducir la capacidad excesiva, por ejemplo mediante la reasignación interna de los efectivos (a otras Direcciones Generales) y la movilidad interinstitucional (entre los servicios de traducción de otras instituciones).

Además, la SGC está examinando todas las posibilidades previstas en el Estatuto del personal.

VIII. La SGC, que contribuye de manera significativa al sistema de redistribución de la carga de trabajo, contabilizó en 2005 la traducción del 55 % del total de páginas tratadas con arreglo a dicho sistema.

IX. En 2004 y 2005, la SGC estableció una política coherente para el uso de las tecnologías modernas. Todas las nuevas unidades lingüísticas trabajaron desde su creación con los instrumentos informáticos disponibles. Por lo que respecta a las «antiguas» unidades lingüísticas, el despliegue de dicha política se ha realizado en consonancia con el desarrollo de instrumentos informáticos adecuados.

INTRODUCCIÓN

6. La SGC no dispone de una unidad *freelance* ni de una unidad informática asociadas a su servicio lingüístico. Por consiguiente, la estructura implantada en la SGC es más ligera que en las demás instituciones.

OBSERVACIONES

13. La SGC utiliza procedimientos claros, que, naturalmente, son susceptibles de mejora.

Debe señalarse que los solicitantes de una traducción están definidos en la Secretaría General y son conocidos en la Coordinación. De modo similar, los tipos de documentos que deben traducirse están claramente definidos en la lista de documentos esenciales.

14. La SGC se resiste a adoptar un enfoque diferenciado para los idiomas de la UE-10 y la UE-15 que pudiera hacerla blanco de acusaciones de discriminación.

15. La conclusión del Tribunal sobre las solicitudes de traducción es correcta. No obstante, la aceptación de dichas solicitudes depende de la estructura de control existente.

16. En el Consejo, la Coordinación central, que se encuentra en el sector inicial del servicio de traducción, verifica siempre la conveniencia de llevar a cabo una traducción antes de enviar un texto a una o al conjunto de las 20 unidades lingüísticas. De observarse algún problema, el jefe de la Coordinación central interviene y a continuación pueden entablarse contactos incluso con la Presidencia. La Coordinación central, es decir, la Dirección General encargada de la Coordinación y la Coordinación lingüística, está en contacto permanente con las Direcciones Generales y también, aunque en menor medida, con la Presidencia, lo que permite a aquella emitir juicios fundados sobre la conveniencia de llevar a cabo una traducción y dar prioridad a determinadas traducciones en caso de que los recursos de la traducción sean insuficientes.

18. La autorización y la denegación de traducciones corresponde a la Coordinación (especialmente a la *Tour de contrôle*). El Consejo considera esta situación como satisfactoria, si bien es posible mejorarla. Dejando aparte el «control por parte de la dirección», pueden elaborarse estadísticas sobre las denegaciones con vistas a su ulterior análisis. Por lo que se refiere a las autorizaciones, no es necesario adoptar ninguna medida.

El hecho de que las «solicitudes ⁽¹⁾ a menudo se aceptaban en función de los recursos disponibles para la traducción y no de las necesidades reales» es inevitable debido a:

- la «capacidad excesiva» de personal o las deficiencias observadas en determinadas unidades lingüísticas,

⁽¹⁾ Documentos no esenciales.

- la política de reducir al mínimo las horas extraordinarias,
- las dos velocidades distintas de traducción (UE-10 frente a UE-15).

Nunca se rechazan las traducciones que son realmente necesarias.

19. La contratación a través de la EPSO ha resultado más difícil de lo esperado debido al escaso número de candidatos adecuados, a pesar del esfuerzo realizado por las instituciones por sensibilizar más a los Estados miembros y otros interlocutores sobre este problema.

20. No puede insinuarse que la responsabilidad de no alcanzar los objetivos de contratación recae en las diferentes instituciones. Desgraciadamente, esta situación (de déficit de personal)

se mantendrá incluso después de finales de 2006 no solo en lo que se refiere a los traductores, sino también a los jefes de unidad, los responsables del control de calidad y los secretarios.

23. Es correcto señalar que son muy pocos los traductores de las unidades de la UE-15 (exceptuando las unidades inglesa y francesa) que poseen conocimientos de los idiomas de la UE-10. Ello es el resultado de una decisión política deliberada cuidadosamente concebida para elevar el número de idiomas de 11 a 20 sin requerir para ello el correspondiente aumento de personal. Al preparar la adhesión del año 2004, la SGC organizó una formación para traductores de las unidades inglesa y francesa en uno o más idiomas de la UE-10, lo que llevó a la situación visible en el siguiente cuadro (situación desde el 22 de mayo de 2006):

**Conocimientos de los traductores de las unidades EN y FR de idiomas de la UE-10
(situación a 22 de mayo de 2006)**

	CS	ET	HU	LT	LV	MT	PL	SK	SL
FR	2	0	1	0	0	0	3	0	0
EN	4	3	4	2	3	0	2	4	4
Total	6	3	5	2	3	0	5	4	4

La SGC está examinando asimismo otras maneras de cubrir todas las lenguas oficiales, por ejemplo mediante la traducción denominada inversa (en la que los traductores realizan su trabajo en inglés y francés a partir de sus propias lenguas).

26. La unidad inglesa participa ampliamente en el sistema de redistribución de la carga de trabajo. No obstante, debe señalarse que, incluso si se observa un cierto exceso de capacidad en esta unidad, destinado a garantizar el pleno multilingüismo en la misma, ello debería compararse con el coste del sistema anterior, en el que cada unidad lingüística tenía la capacidad (con aproximadamente un mínimo de seis traductores con conocimientos de cada idioma de la UE) de traducir a partir de cada idioma oficial, aun cuando el número de páginas que debía traducirse a partir de la mayoría de esos idiomas representaba menos del 1 % del número de páginas de los documentos originales.

No obstante, la SGC ha afirmado siempre que revisaría su política en función de la experiencia adquirida (como mínimo de dos años). Esta revisión tendrá lugar en el segundo semestre de 2006 o principios de 2007.

35. La Coordinación central comprueba el cumplimiento de la política de «etapas importantes», concretamente mediante la evaluación de la necesidad de llevar a cabo una traducción en una determinada fase y la negativa a traducir ciertos documentos. La Coordinación lingüística, teniendo en cuenta los recursos disponibles y los imperativos de los plazos fijados, vela por que se traduzca el número adecuado de versiones importantes. Algunos

aspectos inmateriales, como la importancia política de un texto, su prioridad para un programa de la Presidencia o los imperativos de plazo, son elementos que la Coordinación lingüística debe tener presentes al tomar una decisión sobre la traducción de una versión importante.

38. En algunos casos, cuando se trata de buscar un equilibrio entre los imperativos de plazo y la calidad, la Coordinación lingüística formula recomendaciones acerca de la no revisión de un texto. Ello solo puede suceder en fases intermedias.

No obstante, dado que el Consejo solo traduce documentos esenciales, el nivel de calidad debe ser por lo general muy elevado.

39. La SGC está instaurando un procedimiento de control de calidad para cada unidad lingüística y recientemente ha puesto en práctica un procedimiento para tramitar las reclamaciones sobre la calidad y permitir a nuestros usuarios dar su opinión sobre las traducciones.

40. Véanse las observaciones en relación con el apartado 39.

41. La SGC observa con agrado que el Tribunal de Justicia reconoce que los usuarios están satisfechos de la calidad del servicio prestado. No obstante, está dispuesta a establecer procedimientos que aseguren una calidad armonizada.

42. En general, las reacciones de las delegaciones de la UE-10 son actualmente también satisfactorias. La revisión de las traducciones externas constituye un problema. La realización de este tipo de traducción se debe a la presencia de dificultades relacionadas con la falta de personal y la revisión de documentos externos reduciría las ventajas que ofrece el recurrir a este expediente (al destinarse a la revisión valiosos recursos).

44. El Consejo examinará, a la luz de la evolución estadística en la Coordinación central, la manera de evaluar el nivel de cumplimiento de los plazos de traducción. No obstante, los documentos esenciales que se ajustan al Reglamento interno siempre están disponibles en las reuniones para las que se han solicitado.

46. Ello se debió a una grave falta de capacidad en los idiomas indicados. No obstante, no hay pruebas de que la adopción de un acto legislativo se haya aplazado debido a la no disponibilidad de documentos.

47. La SGC se propone emplear la experiencia obtenida durante esta auditoría para crear un sistema de revisión del coste de la traducción. La SGC también está considerando la posibilidad de enviar por sistema a las Direcciones Generales y a la Presidencia el «coste» de determinadas traducciones, en especial las que dan lugar a un número excesivo de horas extraordinarias.

51. Dado que el Consejo se encuentra al final del procedimiento legislativo, tiene una responsabilidad particular en la calidad del texto adoptado (y publicado). La calidad tiene un precio y repercute en la productividad de los traductores. Por otra parte, según lo explicado anteriormente, no procede enviar documentos legislativos y políticamente sensibles a las agencias *freelance*. Esta es la razón por la que la política general de la SGC es evitar el uso de la traducción externa.

53.

b) El Consejo establecerá un procedimiento para supervisar el porcentaje de las peticiones que no se ajustan a los plazos para la presentación de traducciones y las razones de dicha deficiencia, sin perder de vista los aspectos señalados en el comentario al apartado 44.

e) El Consejo establecerá un procedimiento para supervisar el porcentaje de documentos «esenciales», de traducción obligatoria, del número total de documentos traducidos.

f) El Consejo establecerá un procedimiento para obtener información adicional sobre las traducciones que no eran necesarias debido a cambios subsiguientes realizados en el original.

56. El argumento del Tribunal de Cuentas relativo a la importancia de provisiones exactas es válido, pero en la realidad suele escapar del alcance de los servicios de traducción: por ejemplo, el progreso de los textos legislativos en el Consejo depende de los avances obtenidos en los diversos grupos de trabajo, comités y sesiones del Consejo y a veces incluso en reuniones bilaterales.

61. El complemento de personal de 25 traductores está basado en la carga de trabajo prevista normal, que a su vez se basa en la política de «documentos esenciales». El incremento o pico de la carga de trabajo al final de cada Presidencia se resuelve mediante una gestión mucho más estricta del trabajo en las unidades, la renegociación de plazos, pero sobre todo mediante el recurso a las horas extraordinarias al final de la jornada laborable y, excepcionalmente, durante fines de semana o días festivos.

El hecho de que las traducciones del Consejo se proporcionen solo poco antes de la reunión se debe a que el 62 % de los documentos del Consejo tienen plazos inferiores a 72 horas. Es por lo tanto inevitable que las traducciones estén disponibles poco antes de la reunión.

64. Correcto, pero, en cualquier caso, los jefes de las unidades de traducción cuentan con la experiencia suficiente para conocer los picos y en la mayoría de las unidades de traducción cuentan con la «ayuda» de traductores que ejercen de coordinadores a tiempo completo. La Coordinación central mantiene al corriente tanto al jefe de unidad como al coordinador. En el Consejo, que solo trabaja con plazos muy breves, la iniciativa respecto de los plazos se deja a la Coordinación central, que es la unidad que dispone de una visión de conjunto del volumen de trabajo.

65. El Consejo ha cambiado su sistema de contar páginas para calcular la carga de trabajo y utiliza ahora un sistema de páginas estándar ponderadas, denominadas páginas «netas».

67. Esta tarea la efectúa la Coordinación central con medios técnicos.

69. El Consejo ha realizado considerables progresos por lo que respecta a este frente desde el período cubierto por la auditoría, y la proporción entre secretarios y traductores sigue mejorando.

70. El Consejo ha invertido mucho tiempo en la optimización del uso de herramientas informáticas. Se está poniendo a punto actualmente un plan de ejecución que implica el desarrollo de instrumentos (EURAMIS e instrumentos de la casa) y de un programa de formación y la creación de una célula especial TRADOS en la Coordinación central. El Consejo se propone, sin embargo, introducir un sistema de indicadores estadísticos para el seguimiento del empleo de TRADOS en el departamento de traducción.

78. El sector privado se preocupa menos de la calidad y la coherencia de las traducciones que las instituciones. La experiencia de las instituciones en general, según lo confirmado por el trabajo de CIEQ, es que los textos legislativos no deberían enviarse a agencias externas. La experiencia del Consejo es que incluso cuando se envían los textos a agencias durante las primeras fases de las negociaciones del Consejo (nivel de grupo de trabajo), ello no ha servido de mucha ayuda durante la traducción de las versiones posteriores del texto.

85. Las posibilidades de reasignación interna son, en efecto, muy limitadas. Los traductores constituyen aproximadamente el 66 % del personal AD del Consejo (790 LA, sin contar los juristas-lingüistas, frente a 450 A).

Cabe destacar también que en las ocho unidades de lingüísticas con exceso de personal, una proporción muy elevada del personal se encuentra en la categoría de edad comprendida entre los 55 y los 65 años.

**Proporción de personal en secciones lingüísticas
en la categoría de edad 55-65**

	DA	DE	EL	ES	NL	FI	PT	IT
Exceso	12	25	15	16	12	19	18	18
55-65 años	15	8	11	10	10	8	15	12

Es difícil formar de nuevo y reasignar a nuevas funciones a un gran número de traductores, ya que ingresan en la institución en razón de su especialización lingüística. Sin embargo, el Consejo se propone considerar todas las posibilidades de reasignación, tanto a nivel interno como interinstitucional. La acción apropiada está en curso.

86. Además de las tareas mencionadas por el Tribunal de Cuentas en su informe, la unidad de lengua inglesa también proporciona asistencia directa a la Presidencia (un traductor trabaja en las oficinas de la Presidencia) y a otras Direcciones Generales.

88. Se aplicarán progresivamente los indicadores y estadísticas de rendimiento mencionados tan pronto como los recursos disponibles para el desarrollo del flujo de trabajo permitan las mejoras necesarias.

90. Las estadísticas utilizadas por el Consejo se modificaron en 2005 para reflejar la práctica de otras instituciones. Se modificaron retroactivamente las estadísticas para 2003 y 2004 para alinearlas con los nuevos métodos de cálculo.

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

105. La Coordinación central del Consejo intenta prever la carga de trabajo de traducción y planificar en consecuencia la carga de trabajo. De esta manera, intenta, dentro del margen de maniobra que permiten los condicionantes políticos, encontrar un equilibrio entre la carga de trabajo y la capacidad de traducción.

RESPUESTAS DE LA COMISIÓN

RESUMEN

I. La Comisión se ha comprometido a apoyar la comunicación escrita multilingüe mediante un tratamiento lingüístico igualitario de todas las lenguas oficiales. También apoya el multilingüismo en la Unión, que se ha convertido en una cuestión política sensible. Dar respuesta a las necesidades reales, ofreciendo una alta calidad a un precio rentable, es el principio rector seguido por la Comisión al realizar sus traducciones.

La Comisión es la institución que tiene la iniciativa en la elaboración de propuestas legislativas y por ello se encuentra a menudo con traducciones de textos completamente nuevos, posteriormente modificadas en el Consejo y en el Parlamento. Esto implica una mayor dificultad e investigación, principalmente en el campo de la terminología.

II. Desde la realización de la fiscalización o auditoría, la Comisión ha introducido nuevos cambios en sus prácticas y procedimientos de traducción que, en su opinión, responden a las observaciones del Tribunal y se resaltan en la respuesta de la Comisión a los apartados pertinentes.

III-IV. La Comisión actualizará su estrategia de traducción, por ejemplo incluyendo directrices para documentos que no sean fundamentales. Se animará a las DG a racionalizar sus procedimientos internos a la hora de solicitar traducciones.

V. La Comisión está estudiando actualmente las formas más apropiadas para medir la calidad. La DGT ha intensificado sus contactos con las DG y servicios de la Comisión, lo cual permite recibir de forma regular sus observaciones sobre la calidad del servicio que se les ofrece. La DGT considera que la realización de encuestas de forma regular sobre la satisfacción de los usuarios de las DG y servicios no aportará un valor añadido significativo.

Los procedimientos de control de la calidad de la Comisión se basan en la evaluación de riesgos y en la rentabilidad, con el objetivo de proporcionar traducciones que sean apropiadas para el caso previsto. Esta política hace que un «indicador de calidad» único basado en el número de errores por página resulta inapropiado (véase también el apartado 100).

VI-VII. La Comisión calculó su coste de traducción y su coste por página para 2002 y suspendió las actualizaciones posteriores de estos cálculos a la espera del resultado de la auditoría que es objeto de este informe.

El aumento del coste por página en 2005 para la Comisión (en comparación con 2003) resulta de la aplicación de una estricta gestión de la demanda, que redujo esta de manera uniforme para las diferentes lenguas y por debajo de las capacidades disponibles en los departamentos lingüísticos «antiguos». Esto permitió a la Comisión reducir su necesidad de recursos para los nuevos departamentos lingüísticos, generando con ello un ahorro inmediato significativo para el presupuesto administrativo de la Comisión equivalente a unos 380 puestos.

Los excedentes de capacidad resultantes en las lenguas «antiguas» ya se trataron en parte en 2004 y 2005 mediante medidas de compensación, tales como trasposos internos, nuevos métodos para aumentar la flexibilidad, fuertes reducciones de las traducciones realizadas por traductores autónomos (*freelance*) para los departamentos lingüísticos «antiguos», etc. Estas medidas se intensificaron a finales de 2005 con la introducción de una estrategia para la asignación de recursos en la DGT, confirmada en la decisión APS 2007 de la Comisión, que aspira a un mejor equilibrio entre la oferta y la demanda y a mejorar la rentabilidad, generando con ello ahorros adicionales para el presupuesto administrativo de la Comisión, a medio y largo plazo. Esto debería garantizar que las diferencias en volumen de trabajo y porcentaje de subcontratación se igualen a medio plazo.

VIII. La Comisión apoya la cooperación interinstitucional, incluyendo el mecanismo de equilibrio de la carga de trabajo como medio para compartir la capacidad de traducción no utilizada entre las instituciones, y ha sido el mayor contribuyente neto en el proyecto piloto.

La Comisión seguirá contribuyendo a mejorar este procedimiento. No obstante, su potencial se verá reducido en el futuro como consecuencia de las medidas que se están adoptando actualmente para ajustar las asignaciones de recursos a las necesidades reales. Por otra parte, existen límites a este proceso por lo diverso de la naturaleza del trabajo y los calendarios y agendas de las diversas instituciones y el equilibrio de la carga de trabajo no puede reemplazar el trabajo de los traductores autónomos, ni va a permitir la completa absorción de la capacidad no utilizada entre las instituciones.

IX. Aunque no se disponía de información en 2004 y 2005 sobre el uso medio de las herramientas informáticas entre los traductores de la Comisión, una encuesta realizada a finales de 2005 concluyó que el uso de dichas herramientas es, al menos, del 76 %, mientras que en las «nuevas» lenguas UE-10 alcanza casi el 100 %.

La Comisión está elaborando actualmente estadísticas sobre el uso de herramientas informáticas. Se está trabajando en el registro automático del uso real y en el establecimiento de otros indicadores.

La unidad centralizada de gestión de la demanda de la traducción de la Comisión ha mejorado perceptiblemente sus capacidades y su rendimiento en la planificación previa, negociando plazos realistas y dando coherencia a las prácticas de subcontratación, pero estos esfuerzos no abarcan todavía toda la actividad de traducción de la Comisión. El próximo estudio de la estrategia de traducción de la Comisión fortalecerá el papel de coordinación de la DGT para todas las actividades de traducción de la institución.

INTRODUCCIÓN

11. Desde la realización de la auditoría, la Comisión ha introducido otros cambios en sus prácticas y procedimientos de traducción que, en su opinión, abordan las observaciones del Tribunal y se resaltan en la respuesta de la Comisión a los apartados pertinentes.

OBSERVACIONES

13-18. La Comisión ha establecido sus procedimientos para solicitar traducciones a la DGT, con el apoyo de una aplicación en línea («POETRY») que canaliza todas las peticiones de traducción de sus DG y servicios a la DGT y es utilizada por la DGT para tratar estas peticiones teniendo en cuenta su estrategia de traducción. Dentro de esos límites, cada servicio usuario organiza su flujo de trabajo interno para canalizar sus peticiones a través de «POETRY».

Dada la falta de coherencia en los procedimientos para la autorización de traducciones en la Comisión, el proceso de selección de la demanda de la DGT desempeña un papel importante en la armonización de las prácticas de traducción entre las DG. A partir de 2005, las autorizaciones dadas en la unidad de planificación de la Comisión se supervisan de forma más sistemática, especialmente para categorías de documentos para las cuales no se han establecido directrices en su estrategia de traducción.

La Comisión abordará los procedimientos de autorización y la selección de las peticiones de traducción en sus DG y servicios y establecerá también directrices para la traducción de documentos no esenciales como parte de su estrategia actualizada para el período de 2007 en adelante (programado para finales de 2006). Esto fortalecerá su capacidad para realizar una selección coherente de la demanda.

19-20. Los niveles de contratación efectiva de personal a 31 de diciembre de 2004 se deben evaluar teniendo en cuenta las decisiones de la autoridad presupuestaria sobre la utilización por etapas de los recursos para la ampliación a lo largo del período 2004-2006.

A pesar de la escasez de personal y de la fragilidad de las estructuras debido al elevado número de personal temporal, la Comisión pudo cumplir con sus obligaciones legales y satisfacer, por lo tanto, todas las necesidades cruciales de traducción de estas lenguas. Esto se ha logrado a través de una gestión coherente de la demanda, del considerable trabajo realizado por el personal de los departamentos UE-10 fuera de las horas normales de trabajo y del recurso muy frecuente a la traducción externa.

El objetivo original de 90 equivalentes de tiempo completo, establecido antes de que se adoptara la estrategia transitoria de traducción, se ha revisado teniendo en cuenta que el impacto calculado de esta estrategia en la demanda de traducción se estableció en 75 equivalentes de tiempo completo (según confirma la decisión APS 2007 de la Comisión).

21-23. La Comisión organiza su actividad de traducción en sus edificios centrales en Bruselas y Luxemburgo para facilitar la cooperación entre departamentos lingüísticos, la coordinación multilingüe y la gestión, la formación y el apoyo informático.

La Comisión necesitó, no obstante, establecer servicios de traducción en la mayoría de sus oficinas de representación como medida temporal para complementar las escasas capacidades disponibles a lo largo del período de introducción de las nuevas lenguas. Actualmente, se está valorando de nuevo el papel de estos servicios.

La Comisión se preparó activamente para poder realizar las traducciones de las lenguas UE-10 y en 2004 más del 25 % de los traductores de las lenguas «antiguas» habían seguido o estaban siguiendo cursos en las «nuevas» lenguas (216 en formación, 87 con alto nivel y 68 con nivel intermedio).

La Comisión utiliza (para el 0,9 % de la producción total) la traducción o revisión por parte de hablantes nativos de la lengua fuente, en lugar de la lengua objetivo, para tratar la escasez de capacidad de algunas combinaciones lingüísticas y aumentar la rentabilidad.

25. En 2004 acabó la tendencia al aumento de los volúmenes de traducción para la Comisión como consecuencia de la introducción de su estrategia de gestión de la demanda. La ralentización de la actividad legislativa resaltada por el Tribunal de Cuentas tuvo un impacto limitado porque no ha afectado a volúmenes elevados de textos legislativos, tales como actos agrícolas, antidumping, competencia, ayudas estatales, etc.

Asimismo, no se ha materializado la acumulación que se había previsto de las traducciones de lenguas UE-10.

En cuanto a la subcontratación directa y a las traducciones grises (mencionadas en la nota 13), la Comisión está de acuerdo en que no existen actualmente cálculos fiables para el ámbito de las traducciones grises o la subcontratación directa, por lo que está poniendo en marcha una encuesta en sus DG y servicios con el fin de evaluar el alcance de dichas prácticas. El resultado de esta encuesta se utilizará para actualizar la estrategia de traducción de la Comisión de 2007 en adelante.

37-43. La política de control de la calidad de las traducciones de la Comisión se ha centrado en la elaboración de traducciones «apropiadas al uso previsto» y no ha concebido hasta ahora un indicador de calidad unificado como tal. Las DG y los servicios no siempre pueden dar la suficiente importancia a los requisitos de calidad diferenciados de conformidad con el principio de idoneidad para el uso previsto al evaluar la calidad de las traducciones de traductores autónomos. La Comisión está examinando actualmente las formas más apropiadas de medir la calidad.

Todas las traducciones de traductores autónomos se evalúan tomando como base el control de una muestra de páginas y se rechazan si se juzga que la calidad sobre esa base resulta insatisfactoria.

Los problemas de calidad para las propuestas legislativas subcontratadas presentadas por la Comisión para las nuevas lenguas durante el período de puesta en marcha en 2004 se explican por la limitada capacidad de revisión interna en ese período. Los actos autónomos se revisaron de forma bastante sistemática, mientras que los actos de codecisión a menudo no lo fueron, pues estos aún debían leerse al menos una vez (por el Parlamento o el Consejo) antes de su publicación. Este problema temporal se ha abordado en su totalidad en 2005 y más del 90 % de todas las traducciones internas y de autónomos se están revisando o controlando.

La Comisión actuó sobre la base de las experiencias de la baja calidad de las traducciones de autónomos, especialmente en el caso de los nuevos contratistas para las lenguas UE-10: i) organizando talleres para traductores autónomos a principios de 2005 en las capitales de los nuevos Estados miembros; ii) garantizando el aumento de la disponibilidad de herramientas de traducción y material de referencia, y iii) proporcionando de forma sistemática observaciones a los traductores externos para todas las traducciones no calificadas como «muy buenas» y que contenían más de cinco páginas. Como consecuencia de ello, la frecuencia de los problemas de calidad con las traducciones de autónomos ha disminuido en la segunda mitad de 2005.

44-46. La mejora del respeto de los plazos para las traducciones por parte de la Comisión se debe a una mejora de la gestión de la demanda de traducción y a una programación anticipatoria.

La DGT experimenta problemas con el respeto de los plazos en mayor medida como problema de la mejora de la calidad de la planificación por parte de los servicios y las instituciones, más que por la falta de capacidad de traducción. La Comisión considera que la traducción forma parte del proceso de aprobación, por lo que los plazos de traducción deben integrarse completamente en la programación; la DGT está participando en redes para la planificación y coordinación de las agendas. La Comisión ha creado ahora un sistema para la supervisión de la entrega de traducciones dentro de sus plazos de conformidad con los calendarios de las reuniones de la Comisión y del Consejo y hasta ahora los resultados demuestran que los servicios de traducción ofrecidos en este contexto son compatibles con las obligaciones legales y las necesidades operativas.

Los plazos establecidos para mediados y finales de 2004 para las traducciones a las lenguas UE-10 fueron, por supuesto, más largos debido a la falta de recursos señalada en los apartados 19 y 20. Para 2005 los plazos son más cortos y la programación más distendida.

La Comisión está poniendo en marcha una encuesta para cuantificar la magnitud de la traducción gris y dirigir la subcontratación y abordará estos asuntos en el contexto de la próxima actualización de su estrategia de traducción de 2007 en adelante.

47-49. El proyecto de cálculo de costes de la Comisión mencionado por el Tribunal de Cuentas se desarrolló en 2001 y se aplicó hasta mediados de 2003. Logró su objetivo de aumentar la concienciación sobre el coste de la traducción. Pero mantener este sistema proporcionando información actualizada sobre el coste total de las traducciones solicitadas no se consideró una prioridad porque ofrecería poco valor adicional a las DG usuarias en un contexto en el que su demanda de traducción se estudiaba detalladamente con respecto al régimen transitorio de traducción.

Tras la comunicación de mayo de 2004, la Comisión desplazó su foco de interés de la concienciación del coste de la traducción a una gestión anticipatoria de la demanda que diera lugar a una reducción significativa de los costes totales de traducción.

La Comisión propondrá para su anteproyecto de presupuesto 2007 (APP 2007) la creación de una nueva área política «31-Servicios lingüísticos» que agrupará el efecto presupuestario de todos los servicios lingüísticos (pero ya no asignados a las diversas áreas políticas).

Actualmente, la Comisión está actualizando su sistema permanente de cálculo de costes, con arreglo a la metodología aplicada por el Tribunal de Cuentas, con el fin de apoyar a la dirección en la supervisión de la eficiencia del proceso de traducción a través de la evolución de los costes contraídos para asegurar la producción de traducciones (y otros productos).

51-52. A pesar de la casi duplicación del número de lenguas oficiales, el coste total de la traducción para la Comisión en 2005 solo aumentó alrededor del 20 % en comparación con 2003. Esto se logró por una aplicación estricta de la estrategia de gestión de la demanda. Sin embargo, dio lugar a un descenso de la carga de trabajo y, con ello, a un aumento del coste por página para la Comisión que es de naturaleza transitoria y puede explicarse por:

- el imperativo político de dar igualdad de trato a todas las lenguas, a pesar de que la capacidad de traducción de las nueve lenguas oficiales nuevas tras la ampliación de 2004 se está desarrollando de forma paulatina a lo largo del período 2004-2006,
- la falta de traductores con experiencia, memorias de traducción, apoyo terminológico, apoyo de traducción automática, etc., para las nueve lenguas oficiales nuevas, lo cual produce una capacidad productiva más baja de estas lenguas en comparación con las lenguas «antiguas»,
- la demanda de traducción de 2003 y la carga de trabajo resultante, que fueron especialmente elevados en términos históricos y requirieron unos tremendos esfuerzos del personal en términos de horas extraordinarias, retrasos en las vacaciones previstas, etc. Por ello, este nivel no es una buena referencia para un objetivo a largo plazo de la carga de trabajo.

La Comisión ya realizó algunas redistribuciones internas en 2004 y 2005 y ha establecido objetivos más ambiciosos para las redistribuciones internas de la DGT en la decisión APS 2007 de la Comisión de ajustar los costes fijos a los cambios en los modelos de demanda por parte de los grupos lingüísticos. Otras medidas correctivas incluyen la reducción de las traducciones encargadas a traductores autónomos (aunque la subcontratación puede resultar necesaria por razón del asunto tratado o del dominio de una lengua específica no disponibles internamente), la traducción bidireccional, el envío temporal de traductores a otras DG en comisión de servicio y la ampliación del Servicio de corrección y adaptación de textos de la Comisión (*Editing Service*).

53. f) La Comisión considera que, para 2005, el número de traducciones realizadas total o parcialmente pero no necesarias debido a los posteriores cambios realizados en el original resulta marginal debido a su política de no comenzar una traducción hasta que exista un texto estable.

Las únicas excepciones son los documentos que, por razones políticas, confirmadas al más alto nivel, están sujetos a plazos estrictos que no podrían respetarse si las traducciones no se iniciaran antes de que existiera el documento estable.

54. La Comisión está poniendo en marcha una encuesta para evaluar el grado de traducciones grises y subcontratación directa y el resultado de esta encuesta alimentará la próxima actualización de la estrategia de traducción de la Comisión para el año 2007 en adelante.

56-59. Desde 2005, la Comisión ha mejorado perceptiblemente su capacidad de programación anticipatoria de las traducciones: un buen porcentaje de la carga de trabajo de la traducción de la Comisión está cubierto por la planificación de la agenda y la supervisión regular con las DG en reuniones de coordinación. La Unidad de gestión de la demanda de la DGT mantiene contactos regulares con los corresponsales de traducción de cada DG y estos esfuerzos han dado lugar a una situación en la que la mayor parte de las DG envían previsiones de forma regular, especialmente cuando hay en juego asuntos importantes.

La necesidad de contar con un instrumento de programación más sólido ha sido reconocida por la Secretaría General y se están adoptando medidas para integrar mejor a la traducción en los instrumentos de programación de la Comisión.

Sin embargo, esos sistemas para prever la demanda siempre estarán sujetos a incertidumbres, vinculadas a la naturaleza política de nuestro trabajo, acontecimientos imprevistos que requieren nuevas iniciativas, etc. Además, incluso cuando se dispone de capacidad interna puede resultar necesario recurrir a traductores autónomos para documentos sobre los que no se cuenta con expertos internos (por ejemplo, con un alto grado de terminología técnica).

60-62. La DGT establece plazos con las DG solicitantes habida cuenta de sus requisitos ligados al destino/objetivo del documento (por ejemplo, para su discusión en reuniones específicas del Consejo o de la Comisión). Se prefiere este planteamiento a la presentación de plazos puesto que permite una utilización más flexible y eficiente de los recursos disponibles y reduce la necesidad de capacidad adicional para tratar los momentos de máxima carga de trabajo.

67. El pretratamiento en la Comisión está muy automatizado y no requiere que su unidad de planificación central de las traducciones realice ninguna búsqueda específica: todos los documentos que deben traducirse, excepto los confidenciales, se verifican automáticamente con Euramis, una base de datos lingüística enorme que contiene miles de documentos divididos en frases con sus traducciones correspondientes, y que incluye el contenido de Eur-Lex.

68-71. La organización del flujo de trabajo de traducción en las unidades de traducción de la Comisión es apoyada por herramientas que muestran la disponibilidad de cada uno de los traductores. Sin embargo, estas herramientas no reflejan completamente todos los aspectos de la disponibilidad de los traductores, tales como el hecho de si son especialistas o cuáles son sus conocimientos lingüísticos. Por ello, el juicio del jefe de unidad sigue siendo un factor importante.

En cuanto al uso de herramientas informáticas, la Comisión promueve activamente su uso para aumentar la rentabilidad. Las acciones en este campo han consistido en la sensibilización, formación (en especial, con objeto de permitir a los usuarios finales hacer un uso eficiente de estas herramientas), y garantizar que las herramientas que aumentan la productividad funcionan bien con las otras aplicaciones (por ejemplo, el TWB con LegisWrite). La

alta dirección ha abogado constantemente por el uso de estas herramientas y la Comisión ha publicado recientemente algunas «directrices sobre las mejores prácticas» para sus traductores. También se hace un esfuerzo especial para formar a los traductores y secretarías contratados más recientemente en el uso de las herramientas informáticas. No obstante, sigue dependiendo en parte del traductor decidir qué herramientas y recursos están mejor adaptados a su trabajo, dependiendo del pretratamiento y de su propia formación, conocimiento y experiencia.

73-74. La decisión de la Comisión de subcontratar o no depende en gran medida de los tipos de documentos considerados. En una situación en la que se impuso como objetivo un 30 % de subcontratación y la carga de trabajo de traducción en la Comisión era muy elevada, se adoptaron algunas decisiones para subcontratar automáticamente algunos documentos.

Tras la introducción de la nueva política de gestión de la demanda en 2004, la Comisión abandonó sus anteriores objetivos de subcontratación. Hubo, sin embargo, cierto retraso antes de que cambiara la práctica de subcontratación. Entretanto, la subcontratación se limita en gran medida a casos de necesidad real (es decir, complementar la capacidad interna). No obstante, en casos excepcionales en los que falta la experiencia necesaria en asuntos específicos de un departamento lingüístico determinado, las traducciones seguirán subcontratándose, con independencia de la capacidad interna disponible.

75. La estrategia de traducción de la Comisión se ampliará para que también incluya directrices sobre la traducción de documentos no esenciales y consolidará el papel de coordinación de la DGT mediante la canalización de toda la información sobre peticiones de traducción a través de la DGT.

76. La Comisión entiende la «productividad» como la «carga de trabajo» en el sentido de la producción por traductor y día teniendo en cuenta la demanda, ya que la productividad no puede medirse simplemente cuantificando el número de páginas por ETC.

78. Para comparar la traducción en las instituciones de la UE con el sector privado tienen que tenerse en cuenta los siguientes factores adicionales:

- a) la oferta del mercado de traductores expertos varía considerablemente dependiendo de la lengua de la que se trate;
- b) un problema importante es que la calidad de los traductores autónomos no es regular, lo que dificulta la programación efectiva de las actividades de control de la calidad;
- c) las empresas de traducción tienen a menudo estructuras más ligeras puesto que pueden subcontratar directamente peticiones de traducción a una lista de personas disponibles que no forman parte de su plantilla y pueden adaptarse, por lo tanto, a los cambios de la demanda de manera más flexible. Las instituciones de la UE necesitan mantener unos ciertos niveles de personal por razones de calidad e independencia y para hacer frente a las fluctuaciones e imprevisiones de la demanda.

La Comisión opina, por lo tanto, que las ventajas que supone para los costes la traducción externa no siempre superan a los riesgos relacionados con la calidad en organizaciones políticas como las instituciones europeas.

79-80. La Comisión destaca que la evolución de la carga media de trabajo por traductor para 2004 y 2005 resulta atípica y no presenta una visión real del rendimiento de los traductores. Es más bien resultado de bajadas de la demanda que crean desequilibrios estructurales entre la demanda y la oferta en los departamentos lingüísticos, la falta de traductores con experiencia, bases terminológicas y memorias lingüísticas para las lenguas UE-10, y el tiempo pasado por los traductores UE-10 en la revisión de las numerosas traducciones realizadas por traductores autónomos (las estadísticas sobre la carga de trabajo presentadas por el Tribunal no han sido ajustadas teniendo en cuenta este aspecto).

La demanda, y la carga de trabajo vinculada, pueden fluctuar con el nivel de la actividad política y legislativa en la Comisión. Parte de las razones para mantener un servicio de traducción interno de coste relativamente elevado es permitir la cobertura de necesidades políticas urgentes, lo cual implica una cierta falta de uso de la capacidad cuando la actividad es baja.

La Comisión ha adoptado varias iniciativas como respuesta a la disminución estructural de los niveles de demanda para las lenguas no procesales UE-15:

- redistribuciones internas para consolidar los nuevos departamentos lingüísticos, los servicios horizontales de la DGT u otros servicios de la Comisión (32 puestos de la plantilla de personal en 2004; 41 en 2005; 43 programados para 2006 y 205 para 2007),
- reducción de la traducción externa para las lenguas UE-15 del 20 % en 2003 a prácticamente cero,
- introducción de la traducción bidireccional (traducción hacia la segunda lengua de los traductores),
- envío de traductores a otras DG en comisión de servicio.

Estas medidas se seguirán llevando a cabo y la Comisión tiene intención de ajustar los niveles de personal de todos sus departamentos lingüísticos a las necesidades reales para finales de 2006. También abordará el problema de la subcontratación directa y de las traducciones grises de las DG sin ninguna supervisión de la DGT en el contexto de su próxima actualización de la estrategia de traducción para 2007 en adelante.

81. La Comisión intensificará sus esfuerzos para lograr un mayor equilibrio de la carga de trabajo de las distintas unidades: a) aumentando la flexibilidad intradepartamental, y b) racionalizando las carteras entre las unidades en los departamentos lingüísticos, lo cual se refleja en la similitud de las estructuras para los sectores de la unidad de gestión de la demanda.

La Comisión señala, sin embargo, que deben tenerse en cuenta las características y los obstáculos de diversos departamentos lingüísticos a la hora de comparar sus respectivas cargas de trabajo.

87. La Comisión ha realizado esfuerzos significativos en 2004 para ajustar estos sistemas estadísticos con el fin de abarcar también los indicadores pertinentes para la ejecución de la estrategia de traducción decidida en mayo de 2004. Está desarrollando actualmente un almacén de datos para incorporar datos más detallados sobre los flujos de trabajo de traducción. Para 2006 está planificado realizar un estudio de determinados conceptos estadísticos fundamentales, tales como la «presión diaria».

88. La Comisión prefiere utilizar una carga de trabajo de forma agregada (por unidad/departamento, medias por traductor, etc.) que considera adecuados para supervisar el rendimiento de su flujo de trabajo de traducción. Las estadísticas más detalladas deberían utilizarse con cuidado ya que son diversos los factores que afectan a estas estadísticas: la disponibilidad de memorias de traducción y terminología, el dominio del tema por parte del traductor, la competencia lingüística del traductor con respecto a la lengua de origen (puede tratarse de la tercera, cuarta o incluso quinta lengua de los traductores), los esfuerzos de control de la calidad siguiendo el enfoque de «adecuación al uso previsto», etc. Estas estadísticas son complejas y costosas de poner en práctica considerando la complejidad del flujo de trabajo de traducción.

El almacén de datos de traducción de la Comisión, actualmente en fase de realización, incorporará datos más detallados sobre el control de calidad tomando como base una definición acordada sobre lo que es revisión, lectura cruzada, corrección de pruebas, comprobación de muestras aleatorias y otras operaciones de control de la calidad, y una comprensión del lugar y objetivo de cada una de ellas a la hora de garantizar un producto que sea apropiado al uso previsto.

En cuanto a las correlaciones entre la carga de trabajo y la subcontratación, hay que tener en cuenta que algunas traducciones a veces deben subcontratarse, independientemente de la capacidad interna disponible (véase también el comentario que figura en los apartados 73 y 74).

La Comisión no tiene indicadores de rendimiento establecidos sobre el impacto de las herramientas informáticas para la traducción sobre la productividad, pero tiene algunas estadísticas que hay que interpretar. Existen datos sobre la producción anual y la carga de trabajo que pueden correlacionarse con los gastos en herramientas informáticas para la traducción, si bien esta correlación no es obvia, ya que el impacto es siempre mayor en las primeras etapas.

89. La Comisión opina que los segmentos de texto traducidos automáticamente deberían tenerse en cuenta al calcular el impacto de las inversiones en herramientas informáticas sobre la productividad.

El ajuste de las estadísticas sobre la carga de trabajo de la Comisión por el impacto de las memorias de traducción u otras herramientas de apoyo a la misma representaría una inversión significativa. Otros elementos que afectan a la productividad (por ejemplo, la desventaja de traducir de una cuarta o quinta lengua o la ventaja de traducir sobre un tema conocido) son más difíciles de tener en cuenta.

91-95. El sistema de equilibrio de la carga de trabajo fue un proyecto piloto para consolidar la confianza mutua. Los resultados fueron muy positivos: la Comisión ofreció a las otras instituciones toda su capacidad de traducción no utilizada en las lenguas UE-8 y acordó con todas las instituciones que los departamentos de traducción UE-10 no estaban aún en condiciones de adherirse completamente al sistema de equilibrio de la carga de trabajo debido a su escasez de recursos; se unirán a lo largo de 2006.

Las cifras de equilibrio de la carga de trabajo en 2006 muestran un aumento constante y elevado del volumen total. La Comisión está totalmente comprometida en la utilización y posterior desarrollo del mecanismo de equilibrio de la carga de trabajo pero observa que siempre debe disponerse de un cierto margen de capacidad interna para cubrir la demanda imprevista.

El potencial del sistema de equilibrio de la carga de trabajo disminuirá como resultado de las acciones en curso para ajustar las asignaciones de los recursos a los departamentos lingüísticos con arreglo a las necesidades reales. Estas acciones correctivas siguen siendo la primera prioridad para la Comisión.

Si una media del 20 % del flujo de trabajo global está siendo subcontratada por las instituciones en lugar de ser intercambiado entre ellas, esto se debe sobre todo a la falta de coincidencia entre la capacidad no utilizada disponible, por una parte, y la petición de intercambio, por otra, durante todo el período necesario para dar respuesta a la petición.

El ahorro adicional de 11 millones de euros calculado por el Tribunal de Cuentas relativo a las actividades de traductores autónomos no resulta pertinente para la Comisión, que ha concentrado, desde mayo de 2004, sus traducciones de traductores autónomos sobre todo en las lenguas UE-10, reduciendo con ello otros ahorros potenciales del presupuesto para traducciones de traductores autónomos a prácticamente cero.

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

96. Existen procedimientos y herramientas para canalizar las peticiones de traducción de las DG de la Comisión a la DGT y para la consiguiente manipulación de dichas peticiones.

Recomendación

La Comisión acepta la recomendación del Tribunal de Cuentas de racionalizar los procedimientos para solicitar traducciones en las DG y servicios y establecerá normas/directrices referentes a la traducción de documentos no esenciales en el contexto de una próxima actualización de la estrategia de traducción.

97. La Comisión ha podido cumplir con sus obligaciones políticas y del Tratado en lo relativo a la traducción. También señala que los países candidatos a la adhesión son los principales responsables de desarrollar sus mercados de traducción y la Comisión ha comunicado en varias ocasiones este mensaje a los Gobiernos respectivos.

Recomendación

La Comisión toma nota de la recomendación del Tribunal de Cuentas de establecer un plan de acción con el fin de aumentar la concienciación y estimular el interés de la actividad de traducción de la Comunidad en los Estados miembros de la UE-10 y otros países candidatos, pero señala que ha adoptado medidas para preparar los mercados de traducción en los países candidatos a la adhesión mediante el aumento de la concienciación y estimulando el interés por las actividades de traducción de la Comisión: estableció servicios en las oficinas de representación en los Estados miembros de la UE-10 antes de su adhesión y recientemente también en los países candidatos a la adhesión UE-2. Estos están manteniendo contactos activos con las organizaciones profesionales de traductores, las universidades y los medios de comunicación en los países respectivos, y el programa de «traductores visitantes» (*Visiting translator scheme*) de la Comisión se ha ampliado a las universidades en todos estos países, incluidos Bulgaria y Rumanía. Se han organizado visitas profesionales desde estos países a la Comisión y se han realizado esfuerzos especiales para aumentar la cobertura de los medios de comunicación y el interés profesional de la actividad de traducción a través de las visitas del director general de la DGT a Bulgaria y Rumanía a principios de 2005.

98. Recomendación

La Comisión acoge con satisfacción la recomendación del Tribunal de Cuentas de establecer cuerdos sobre la calidad del servicio con los usuarios de servicios de traducción. Ya se han establecido acuerdos de este tipo para la traducción de guías para la DG SANCO y la DG EMPL. Estas DG han hecho una evaluación completa de sus necesidades para todo el año, la DGT ha ofrecido asesoramiento lingüístico para la redacción de los originales y se ha acordado un calendario para la traducción de los textos.

99. La falta de capacidad interna para revisar traducciones de traductores autónomos para las traducciones hacia las lenguas UE-10 se limitó a los primeros meses tras la ampliación y a los documentos que contaban con la red de seguridad proporcionada por las lecturas subsiguientes en el Parlamento y en el Consejo.

Recomendación

La Comisión pone en duda el valor añadido de la utilización regular de encuestas de satisfacción. Sin embargo, está examinando actualmente las formas más apropiadas de medir la calidad del servicio. Además, se reciben observaciones de forma regular y son objeto de un seguimiento.

100. Los controles de calidad de los productos (revisión y otros controles) sobre las traducciones internas se llevan a cabo con objeto de proporcionar textos adecuados al uso previsto, pero no ofrecen un indicador de calidad como tal, y pueden no ser aplicables a todas las traducciones (evaluación del riesgo). Las traducciones externas se evalúan sobre la base de una muestra de páginas. Las consideradas de baja calidad se revisan posteriormente.

Recomendación

La Comisión acepta la recomendación del Tribunal de Cuentas de realizar controles de calidad aleatorios y regulares. Tiene previsto, como parte de sus esfuerzos para la gestión de la calidad, introducir un sistema para definir, supervisar y documentar sus operaciones de control de la calidad de manera más sistemática. Se estudiará minuciosamente un planteamiento más sistemático que incluya controles de muestras en el contexto de un análisis más global de la calidad y de la medición de la calidad que se está realizando actualmente.

101. Recomendación

La Comisión acepta la recomendación del Tribunal de Cuentas de supervisar el nivel de subcontratación directa y de «traducciones grises» y va a poner en marcha una encuesta para cuantificar la magnitud de estas traducciones grises y dirigir la subcontratación de forma más precisa. Las conclusiones de esta encuesta se introducirán en las preparaciones de una actualización de la estrategia de traducción para 2007 en adelante.

102-103. La Comisión calculó su coste de traducción y el coste por página para 2002 y suspendió las actualizaciones subsiguientes de estos cálculos a la espera del resultado de la auditoría que es objeto de este informe.

Recomendación

La Comisión acepta la recomendación del Tribunal de Cuentas de garantizar una información adecuada de la gestión sobre el coste de las actividades de traducción y está actualizando actualmente su sistema de cálculo de costes y supervisión, de conformidad con la metodología aplicada por el Tribunal de Cuentas, como parte de su informe periódico de información de la gestión.

104. La reducción de la carga de trabajo y el desequilibrio estructural de la oferta y la demanda de traducción entre las diversas lenguas oficiales resulta de los impactos de la estrategia de traducción introducida en mayo de 2004. Estos desequilibrios son, sin embargo, de naturaleza transitoria y se están abordando actualmente.

Esta estrategia constituye una base para realizar ahorros significativos al presupuesto comunitario: se han obtenido ahorros inmediatos estableciendo objetivos de contratación de personal para las nuevas lenguas muy por debajo de las medias históricas. Se conseguirán ahorros adicionales por las redistribuciones en curso de las lenguas antiguas y otras acciones de gestión de los recursos humanos, así como mediante las continuas readaptaciones de la estrategia de traducción.

105. La Comisión ha mejorado perceptiblemente su capacidad de planificación anticipatoria de las traducciones: se ha mejorado la red de corresponsales de traducción en las DG con el fin de proporcionar puntos de contacto específicos para la unidad de gestión de la demanda de la DGT y promover tanto la coordinación de los asuntos relacionados con la traducción en las DG como la programación de la traducción en las fases previas.

Ahora se presta una atención más especial a los aspectos de la traducción tanto en la Comisión como a escala interinstitucional: se ha organizado un estrecho seguimiento de las traducciones de propuestas legislativas en cooperación con los registros de la Comisión, el Consejo y el Parlamento Europeo. Se están realizando esfuerzos con la Secretaría General para seguir mejorando

las herramientas de programación de la traducción en el contexto de eGreff. Las reuniones con la Presidencia del Consejo, centradas en la planificación de la traducción y el establecimiento de prioridades, se han convertido en una característica habitual, contribuyendo con ello a mejorar la planificación anticipatoria. Asimismo, se organizan con las DG de la Comisión reuniones inter-servicios regulares sobre la traducción.

La Comisión está decidida a continuar por este camino para seguir mejorando su programación futura de la traducción.

106. Aunque en 2004 se produjeron algunos problemas transitorios, la Comisión ha ajustado ahora su política de subcontratación y está reduciendo esta a prácticamente cero para los departamentos lingüísticos con capacidad no utilizada. Sin embargo, se mantendrá la subcontratación para responder a problemas específicos relacionados con la competencia lingüística (es decir, combinaciones lingüísticas específicas) o técnica (por ejemplo, las normas internacionales de contabilidad, las directivas bancarias, etc.).

107. La Comisión está decidida a proseguir su papel de promotor y contribuyente activo al sistema de equilibrio de la carga de trabajo interinstitucional. Sin embargo, cree que la estimación del Tribunal de Cuentas de 11 millones de euros de ahorro potencial no resulta pertinente para la Comisión (véase el apartado 95).

El equilibrio de la carga de trabajo sigue siendo objeto de restricciones relacionadas con las diferencias en la naturaleza del trabajo en las diversas instituciones, sus calendarios y agendas y de la necesidad de mantener una cierta capacidad de respuesta a la demanda imprevista y urgente.

Recomendación

La Comisión acepta la recomendación del Tribunal de Cuentas relativa a la consolidación de la planificación de traducción futura de sus servicios y señala los esfuerzos que se han realizado a este respecto (véase el apartado 105).

La Comisión apoya la cooperación interinstitucional y también acepta la recomendación de abordar la subcontratación directa y ampliar el proyecto piloto sobre el equilibrio interinstitucional de la carga de trabajo. Sin embargo, considera que un sistema de facturación interinstitucional implicaría una carga administrativa desproporcionada con respecto a los posibles beneficios.

108. Recomendación

La Comisión acepta las recomendaciones del Tribunal de Cuentas relativas a nuevas mejoras del proceso de traducción, la mayoría de las cuales ya se han ejecutado: las buenas prácticas se divulgan de forma regular en relación con el uso de la tecnología moderna; los nuevos traductores adoptan inmediatamente estas buenas prácticas y utilizan ampliamente (100 %) las herramientas informáticas de ayuda a la traducción. En lo relativo a la integración de las herramientas informáticas, se trata de un proyecto en curso tanto para las herramientas administrativas como para las de traducción. La automatización del pretratamiento era un paso importante en esa dirección.

La Comisión está aumentando actualmente el número de teletrabajadores de la DGT de 100 a 200.

109. La Comisión considera que la información de gestión para realizar el seguimiento de los costes de traducción es adecuada. No obstante, se están actualizando las bases de datos estadísticas y se están mejorando de forma continua para ajustarlas a

los cambios en las necesidades de información de gestión específica.

Por otra parte, la Comisión da preferencia a la realización de estadísticas agregadas, que se consideran adecuadas a efectos de supervisión.
